

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 161 · Martes, 25 de agosto de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico.	
Jefatura Provincial. Córdoba. —	6.094
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.094

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios. —	6.095
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. —	6.096

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Montalbán de Córdoba, Valenzuela, Bujalance, Montilla, Priego de Córdoba, El Carpio, Alcaracejos, Villanueva de Córdoba, Palma del Río y Aguilar de la Frontera	6.096
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba	6.110
----------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Baena, Lucena e Hinojosa del Duque	6.111
--	-------

OTROS ANUNCIOS

Córdoba. Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. —	6.112
Aqualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima. Puente Genil (Córdoba). —	6.116

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.288

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.—Conductor.—DNI/NFI.—Localidad.—Fecha
1401640788; José Manuel Tellez Fuentes; 30430238; Córdoba; 28/07/2009.

Córdoba, 14 agosto 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.289

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.—Conductor.—DNI/NFI.—Localidad.—Fecha
1401640799; Víctor Barrios Eguilaz; 30799340; Córdoba; 27/07/2009.

Córdoba, 14 agosto 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.290

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se rela-

cionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.—Conductor.—DNI/NFI.—Localidad.—Fecha
1401640800; Francisco Jesús Romero Lázaro; 30834893; Córdoba; 04/08/2009.

Córdoba, 14 agosto 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.291

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.—Conductor.—DNI/NFI.—Localidad.—Fecha
1401593877; Manuel Mora Perez; 30520424; Córdoba; 24/07/2009

1401640811; Francisco Javier Vilaplana; 30948299; Montilla; 24/07/2009

1401614455; Nicolás Leal Calderón; 44371649; Posadas; 24/07/2009.

Córdoba, 14 agosto 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.281

Expediente de Expropiación Forzosa
Pago de Depósitos Previos e Indemnización por Rápida Ocupación

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago de Depósitos Previos de Indemnizaciones por Rápida Ocupación, alcanzados en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: 2-CO-1482-0.0-0.0-PC «Acondicionamiento de la Carretera A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. Tramo: p.k. 39+000 al p.k. 51+300 (Villanueva de Córdoba)», por la presente Resolución se señala los próximos días 1, 2, 3 y 4 de septiembre de 2.009 a partir de las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su DNI, o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

RELACION DE TITULARES

2-CO-1482-0.0-0.0-PC «Acondicionamiento de la Carretera A-421 de Villafraanca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. Tramo: p.k. 39+000 al p.k. 51+300 (Villanueva de Córdoba)»

TERMINO MUNICIPAL: VILLANUEVA DE CÓRDOBA

FINCA	PROPIETARIOS - DOMICILIO	DÍA Y HORA
3	D. Manuel Fernández Fernández y Dª. Dolores León Espejo C/ Emilio Castelar, 32 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	01/09/2009 10:00 horas
6	D. Juan P. Calero Gutiérrez C/ Pedroche, 11 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
8	Dª. Marina Solano Díaz C/ Libertad, 3 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
8 bis	Dª. Teresa Ochoa Solado C/ Pozoblanco, 13-1º Dcha. 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
10	Dª. Luisa Ochoa Doctor C/ Juan Ocaña, 18 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
10 bis	D. Antonio José Reyes Castro C/ Pozoblanco, 12 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
12	D. Avelino higuera Gómez y Dª. Ángela Fernández Gutiérrez C/ Córdoba, 49 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
13	Dª. Antonia Torralba Higuera C/ Paralelo, 13 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
14	Dª. Isabel Victoria, Dª. Mª. Luisa y D. Mariano torres Díaz Avda. del Gran Capitán, 4, Pl. 5, Pta. Izqda. 14008-Córdoba	01/09/2009 10:00 horas
15	Dª. Isabel Victoria, Dª. Mª. Luisa y D. Mariano torres Díaz Avda. del Gran Capitán, 4, Pl. 5, Pta. Izqda. 14008-Córdoba	“
17	Dª. Isabel Victoria, Dª. Mª. Luisa y D. Mariano torres Díaz Avda. del Gran Capitán, 4, Pl. 5, Pta. Izqda. 14008-Córdoba	“
18	Dª. María García Cabezas Avda. de América, 29-1º 28002-Madrid	02/09/2009 10:00 horas
18.1	Dª. María García Cabezas Avda. de América, 29-1º 28002-Madrid	“
19	D. Francisco y D. Bartolomé Sánchez Cano (Hdros. María Sánchez Cano) C/ Canalejas, 6 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
20	D. Francisco y D. Bartolomé Sánchez Cano (Hdros. María Sánchez Cano) C/ Canalejas, 6 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
23	D. Francisco Pablo y Dª. Mª. Isabel Sánchez Moreno C/ Herradores, 13 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
24	D. Francisco Pablo y Dª. Mª. Isabel Sánchez Moreno C/ Herradores, 13 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
25	Dª. María García Cabezas Avda. de América, 29-1º 28002-Madrid	“
26	Dª. María García Cabezas Avda. de América, 29-1º 28002-Madrid	02/09/2009 10:00 horas
27	D. Juan A., Dª. Alfonsa, Dª. Rosalía y Dª. Josefa Calero Gutiérrez C/ Navas, 1 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
29	D. Juan A., Dª. Alfonsa, Dª. Rosalía y Dª. Josefa Calero Gutiérrez C/ Navas, 1 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
31	D. Juan A., Dª. Alfonsa, Dª. Rosalía y Dª. Josefa Calero Gutiérrez C/ Navas, 1 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	03/09/2009 10:00 horas
32	D. Juan A., Dª. Alfonsa, Dª. Rosalía y Dª. Josefa Calero Gutiérrez C/ Navas, 1 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“

33	Dª. Julia Alberca Ruiz C/ Cruz de Juárez, 24, 3º-D 14006-Córdoba	“
37	Dª. María Concepción Pedraza Ramírez C/ Gavilanes, 4 28035-Madrid	“
41	D. Mateo, Dª. Francisca y D. Agustín Rojas Gutiérrez Avda. Medina Azahara, 8, 3º-C 14005-Córdoba	“
42	D. Bartolomé Herruzo Sotomayor Plaza de las Salesas, 9 28004-Madrid	“
44	Valconejo, S.A. Plaza de las Salesas, 9 28004-Madrid	“
46	Valconejo, S.A. Plaza de las Salesas, 9 28004-Madrid	03/09/2009 10:00 horas
48	Valconejo, S.A. Plaza de las Salesas, 9 28004-Madrid	“
50	Valconejo, S.A. Plaza de las Salesas, 9 28004-Madrid	“
51	Dª. Juana Díaz Montoro C/ Libertad, 20 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	04/09/2009 10:00 horas
52	Dª. Juana Díaz Montoro C/ Libertad, 20 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“
53	Valconejo, S.A. Plaza de las Salesas, 9 28004-Madrid	“
56, 57, 58, 59 y 60	D. Juan José Pedraza Ramírez y Dª. Ingrid Farrás Haurry C/ historiador Díaz del Moral, 4 14008--Córdoba	“
62	D. Manuel y D. Juan García Coletto, Dª. Encarnación Enry Gómez, y Dª. Antonia Vacas Ajenjo. C/ Cronista Martín Jiménez 2, 2º-Izqda. 41400-Écija (Sevilla)	“
68	Explotaciones Villanueva, S.A. C/ Velázquez, 31, pl. 6-dc 28001-Madrid	“
69	D. Bartolomé Herruzo Sotomayor Plaza de las Salesas, 9 28004-Madrid	“
71	D. Bartolomé Herruzo Sotomayor Plaza de las Salesas, 9 28004-Madrid	04/09/2009 10:00 horas
73	D. Andrés Torrico Torrico (Hdros. D. Bartolomé Torrico Martos) C/ Antonio Cortés Llado 41004-Sevilla	“
74	Dª. Mª. Soledad Torrico de la Riva C/ Real, 17 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba)	“

Córdoba, a 13 de agosto de 2009.—La Delegada Provincial, Mª. del Mar Giménez Guerrero.—P.S.D. 21/85 de febrero (Boja 13-2-85) El Secretario General, Fdo.: Manuel Marín García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**
Servicio Central de Cooperación con los Municipios
Núm. 8.340

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Infraestructura Viaria abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Pro-

vincia y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Mejora CP-155 «De Espejo a Guadajoz, tramo 2.º». Exp. 146.
- Pavimentación calles en Aguilarejo y El Higuero. Exp. 36s.
- Remodelación de C/ Santa Bárbara en Cerro Muriano. Exp. 35s.
- Prolongación colector Huerto del Francés en Puente Genil. Exp. 37s.
- Terminación colectores en Aldea en Rivera Alta de Puente Genil. Exp. 38s.

Córdoba, 14 de agosto de 2009.— El Presidente, p.a., firma legible.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 8.360
A N U N C I O

En ejercicio de las facultades delegadas por el Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en decreto de 23 de junio de 2008, la Sra. Vicepresidenta de este Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 19 de agosto de 2009, ha decretado la aprobación de los padrones cobratorios por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2009, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Los Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba (Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 25 de 10/02/2009).

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento y en las dependencias del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

RECURSOS: Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo catorce punto dos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia (ver relación).

PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 1 de septiembre hasta 3 de noviembre de 2009, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

FORMA DE PAGO: El pago de las deudas podrá efectuarse mediante la presentación del correspondiente abonaré en cualquiera de las sucursales del Banco de Bilbao Vizcaya, Banco de Santander, Cajasur, Caja de Madrid, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Cañete de las Torres, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de Nueva Carteya, Cajasol y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia (ver relación) o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Córdoba (Central).- Calle Reyes Católicos, 17

Baena.- Plaza Palacio s/n.

Cabra.- Calle Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque.- Plaza de San Juan, 4

Lucena.- Calle San Pedro, 40

Montilla.- Calle Gran Capitán, esquina San Juan de Dios.

Montoro.- Avenida de Andalucía, 19

Palma del Río.- Calle Santa Ana, 32

Peñarroya-Pueblonuevo.- Plaza de Santa Bárbara, 13

Pozoblanco.- Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5

Priego de Córdoba.- Calle Cava, 1, bajo, locales 18 y 19.

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: 901 512 080

Córdoba, a 19 de agosto de 2009.— La Vicepresidenta, Fdo.:
Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Secretaría

Núm. 5.954

A N U N C I O

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN, ORDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN EDIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS O INADECUADAS Y ANEXOS Y APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL AREA DE LA AJERQUIA NORTE DE CORDOBA (I.T.E.) COMO ZONA PARA SER SOMETIDA AL CONTROL DE LA CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES. (Expte. 1.2.5. -04/07)

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, adoptó entre otros en el punto 4º del acuerdo nº 105/09 lo siguiente:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN, ORDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN EDIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS O INADECUADAS Y ANEXOS Y APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL AREA DE LA AJERQUIA NORTE DE CORDOBA (ITE) COMO ZONA PARA SER SOMETIDA AL CONTROL DE LA CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES» en su redacción de 26/03/09.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCION TECNICA DE LA EDIFICACION, ORDENES DE EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA EN EDIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTERO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS O INADECUADAS Y ANEXOS Y APROBACION DE LA DELIMITACION DEL AREA DE LA AJERQUIA NORTE DE CORDOBA (ITE). COMO ZONA PARA SER SOMETIDA AL CONTROL DE LA CONSERVACION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece dentro de la esfera de las competencias de los Ayuntamientos, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria.

También, el artículo 25 del RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en la seguridad en los lugares públicos, entre otras materias y, su artículo 55, dispone que para ello podrán aprobar Ordenanzas.

El artículo 9, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo, dispone dentro de los deberes del derecho de propiedad del suelo el dedicarlo a usos que no sean incompatibles con la ordenación

territorial y urbanísticas y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Por otra parte, el artículo 24.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, establece que las ordenanzas municipales de edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos... Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Su artículo 155 y el 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establecen que el deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el contenido normal del deber de conservación y que las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde. Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquellas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

El punto 3, del artículo 155 fija el contenido de dicho deber hasta «la mitad del valor de una construcción de nueva planta».

Por otra parte su artículo 156, introduce la novedad de la «rehabilitación preventiva», estableciendo la posibilidad de delimitar áreas en las que los propietarios de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deberán realizar, con la periodicidad que se establezca, una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas. Igualmente estas áreas podrán establecerse para la realización de dicha inspección sólo en las construcciones y edificios del ámbito delimitado que estén catalogadas o protegidas o tengan una antigüedad superior a cincuenta años.

Por todo lo anterior y siguiendo los criterios del Consejo Social de Córdoba y de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la edificación y del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se ha optado por una Ordenanza Municipal racional y congruente con los fines que se persiguen, regulando de forma concreta y clara la Inspección Periódica de los Edificios y Construcciones, entendida como una técnica preventiva para evitar la ruina, proponiendo su aplicación inmediata en un área que afecta a una parte del Conjunto Histórico denominada Ajerquía Norte y, que ha de redundar, necesariamente, en el objetivo anhelado de ser la Capital Cultural en el año 2.016, y posibilitando su aplicación a otras áreas mediante delimitaciones futuras.

La novedad, pues de este texto deriva de la regulación de la obligación de los propietarios de los edificios y construcciones de, en los plazos establecidos, aportar un informe técnico sobre la situación de su propiedad, con un contenido extenso sobre la situación, defectos, propuestas de actuación, presupuestos, etc...; que han de suponer un importante hito en la concienciación ciudadana en aquellas obligaciones de conservación sobre la propiedad; pero que también tendrá una concienciación colectiva sobre el patrimonio edificatorio y urbanístico de nuestra ciudad. En este ámbito, lógicamente, se propone, por la envergadura de la figura de la inspección técnica, unos plazos de aportación de los informes técnicos para los edificios existentes, según su antigüedad.

También se regulan otros dos temas, muy relacionados con lo anterior, referidos al término municipal de Córdoba:

La habilitación para dictar órdenes de ejecución en toda clase de edificios para su adaptación al entorno (artículo 158 de la LOUA y artículos: 19, 24.2, 28, 33, 37 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

Y, se fija y aclaran los plazos imprescindibles para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Córdoba (dispersos en el artículo 14.1 de la Ley 6/98, artículos 148, 149 y 173 de la LOUA y artículo 5.2.16 del

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba 2003).

Por último, se destaca que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba-2003, en vigor, en su artículo 3.2.7. establece que todas aquellas disposiciones de carácter general, y competencias ordinaria municipal, que regulan aspectos determinados relacionados con la..., y los edificios...se entenderá a efectos de esta normas como Ordenanzas especiales. Y como tales, se regularán de conformidad a lo dispuesto en el ley de régimen Local, en cuanto respecta a su tramitación y requisitos para su aprobación. La cual, en tanto no implique modificación o revisión del PGOU, corresponderá al órgano municipal competente. En todo caso, requerirán la publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Por lo que se han coordinado ambos textos al objeto de evitar modificaciones innecesarias que compliquen la tramitación.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objetos y ámbitos de la Ordenanza

1. Es objeto de esta Ordenanza establecer la obligación de los propietarios de las edificaciones y construcciones, de realizar periódicamente una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas. La presente ordenanza será de aplicación en la zona delimitada en el Anexo a la presente Ordenanza. Y, en aquellas áreas o zonas que se delimiten en el futuro, mediante su incorporación como determinación expresa en los instrumentos de planeamiento de desarrollo (Planes Especiales o Estudios de Detalle) o mediante el procedimiento de delimitación de Unidades de Ejecución, artículo 106 de la LOUA.

2. Habilitar al Municipio para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios del término municipal para su adaptación al entorno.

3. Establecer de forma general el plazo máximo para solicitar licencias a efectos de la inclusión de solares y casas ruinosas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 2. Participación ciudadana

1. Los órganos responsables de la tramitación de los expedientes a que se refiere esta Ordenanza facilitarán la participación de los ciudadanos/as a través de sus entidades representativas. A tal efecto, las asociaciones vecinales que estén debidamente inscritas en el registro municipal correspondiente, tendrán la consideración de interesados en cualquiera de los expedientes de su zona de influencia, distrito o barrio, a que se refiere esta Ordenanza desde su personación en los mismos.

2. La Administración municipal podrá solicitar la colaboración de dichas asociaciones en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable.

3.- Asimismo, se facilitará y se incentivará la participación en la materia objeto de esta Ordenanza de los colegios profesionales y otras entidades u organismos de derecho público relacionados con las actuaciones y obras reguladas.

Artículo 3. Interpretación y remisión normativa.

En todo lo no previsto de forma expresa en la presente ordenanza, así como en la interpretación de la misma, habrá que remitirse a lo establecido en la legislación aplicable en materia de urbanismo, edificación, expropiación forzosa y régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 4. Distribución de facultades y funciones.

El ejercicio de las funciones derivadas de las presentes Ordenanzas se adecuará en cada momento a la organización administrativa establecida en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La/el Gerente establecerá la necesaria colaboración entre los Servicios de Planificación, Planeamiento, Oficina de Ruinas del Servicio de Inspección, Tesorería y Secretaría de la Gerencia y con el órgano de Gestión Tributaria Municipal y cualquier otro preciso, encomendando las tareas necesarias.

La/el Jefa/e del Servicio de Planeamiento será la/el responsable de tener actualizado un Plano Refundido, en el que constará la fecha de cada una de las Delimitaciones, es decir, se encargará de incorporar cada una de las sucesivas ampliaciones del ámbito de las presentes Ordenanzas que deriven de instrumentos de planeamiento o de Delimitaciones propiamente dichas.

Dicho plano actualizado se incorporará al original del expediente de las Ordenanzas depositado en Secretaría, y se enviará a

cada uno de los Servicios mencionados y se publicará en las Web, municipal y de Gerencia Municipal de Urbanismo.

TÍTULO I

DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

Artículo 5.- Objeto y contenido.

1. Los propietarios de construcciones y edificaciones incluidos en los ámbitos delimitados expresamente a tal fin, tienen la obligación de efectuar una inspección periódica dirigida a determinar el estado de conservación y rehabilitación de las mismas y el cumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística y de régimen del suelo.

2. El informe de Inspección Técnica de la Edificación y su ficha técnica debidamente tramitada deberán ser conservados por los propietarios y transmitidos, en caso de enajenación por cualquier título, a sus nuevos titulares, de conformidad con lo previsto en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y las posteriores disposiciones de desarrollo de la misma.

3. El contenido del deber de conservación y rehabilitación, cuyo grado de cumplimiento habrá de recogerse en las inspecciones periódicas en los términos de esta Ordenanza, se refiere al mantenimiento en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la construcción o edificación en su conjunto, en los términos establecidos en la legislación en vigor en cada momento.

Artículo 6.- Inspección periódica de Construcciones y Edificaciones.

1. La obligación legal de efectuar la inspección periódica, se verificará mediante la obtención por cuenta y cargo del propietario de informe, expedido por técnico competente designado por el mismo, con el contenido, la forma, la documentación adjunta y en los plazos que se establecen en esta Ordenanza y su posterior presentación en el Registro General de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Son técnicos competentes los profesionales titulados legalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación.

3. A estos efectos se presentará un informe de Inspección Técnica por cada edificio o construcción salvo la siguiente excepción:

- En caso de que existan varios edificios o construcciones en una sola parcela catastral, se podrá presentar un solo informe de Inspección Técnica conjunto, siempre que haya un único informe y se especifiquen y detallan expresa e inequívocamente los edificios que se incluyen en dicha parcela, entendiéndose por edificio el cuerpo constructivo único con independencia de su distribución espacial, situación registral, catastral, o su reseña postal.

Asimismo constituye un solo cuerpo constructivo:

- Las unidades constructivas ligadas por elementos estructurales.
- Las unidades constructivas ligadas por elementos funcionales.
- Las unidades constructivas ligadas por redes de instalaciones.
- Las unidades constructivas ligadas por espacios funcionales indivisibles.

Artículo 7.- Contenido del informe de Inspección Técnica de la Edificación.

1. A resultados de la inspección realizada, el informe técnico deberá consignar el resultado de la misma, indicando inequívocamente que el edificio o construcción reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, o bien que el mismo no las reúne, con descripción de:

A) Fecha de la visita o visitas de inspección realizadas, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio o construcción expresivas del contenido del informe.

B) Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral con arreglo al Anexo de Ficha Técnica de la Edificación.

C) Con anterioridad a la redacción del informe deberán realizarse todos los estudios previos que a juicio del técnico redactor sean necesarios para obtener un conocimiento suficiente de la edificación o construcción y describir los trabajos y ensayos ejecutados para realizar la Inspección (apertura de calos, catas, desmontado de falsos techos, etc.) en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación.

D) Desperfectos y deficiencias apreciados con indicación de al menos los siguientes apartados relativos a la seguridad constructiva de la edificación:

a) Seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, con indicación de si el edificio o construcción o parte de los mismos sufren daños que tengan su origen o afecten a cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga y contención u otros elementos estructurales que puedan comprometer la resistencia mecánica y/o estabilidad del edificio o construcción.

b) Seguridad relativa a fachadas interiores, exteriores y medianeras de edificio o construcción, en especial de los elementos que puedan suponer peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación tales como frentes de forjado, cornisa, pretilos, remates, elementos ornamentales, aplacados, revestimientos de fachadas, aparatos de aire acondicionado, etc.

c) Estanqueidad, indicando el estado general de cubiertas, cerramientos, pavimentos en contacto con el terreno, muros de sótano y carpinterías exteriores, así como el estado general de las redes de fontanería, saneamiento, electricidad, aparatos elevadores y demás instalaciones existentes en la edificación y urbanización interior de la parcela.

E) Aspectos o elementos de interés general precisados de mejora evidente en orden a la utilización de espacios e instalaciones.

F) Causas de todos los desperfectos o deficiencias apreciados e indicación de las medidas, trabajos y obras necesarias para solventar los desperfectos y deficiencias señalados, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia a los plazos necesarios de inicio y ejecución.

G) Presupuesto estimado de las medidas, trabajos y obras necesarias.

H) En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de Inspección Técnica de Edificaciones, indicación del grado de ejecución y efectividad de las medidas, trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones señaladas en los informes de inspección técnica anteriores.

2. Sin perjuicio de la mención de las medidas, trabajos y obras a que se refiere el apartado anterior, el informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá comprender las medidas inmediatas de seguridad adoptadas, debiendo justificarse que no admitían demora por motivo de inminente riesgo para los ocupantes de la construcción o edificación, colindantes o quienes transiten por sus inmediaciones.

A estos efectos, la propiedad de la edificación deberá adoptar, bajo dirección técnica competente, todas aquellas medidas precisas para la inspección y las necesarias para eliminar de forma precautoria y preventiva una situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., comunicando de forma inmediata su comienzo a la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante informe técnico justificativo suscrito por el profesional competente que las esté dirigiendo y en su caso a la delegación provincial de la Consejería de Cultura. De esta forma única y exclusivamente podrán realizarse, bajo dirección técnica competente, las medidas de seguridad provisionales que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., y deberán quedar debidamente justificadas técnica y documentalente a su finalización en el informe de inspección técnica.

No podrán realizarse, el amparo de este procedimiento, en ningún caso, obras, medidas o trabajos que supongan demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos ni que afecten al régimen de ocupación del edificio o construcción.

3. Los propietarios tienen la obligación de facilitar la inspección de sus edificaciones o construcciones a los técnicos que intervengan en la misma; permitiendo el acceso a todas sus dependencias y lugares de difícil accesibilidad, y la realización de las catas de reconocimiento y ensayos necesarios, costeando los mismos con independencia de los honorarios acordados para la redacción del informe propiamente dicho.

4. Es responsabilidad del técnico o técnicos que realicen la inspección el que los informes se emitan de forma objetiva y adecuada al estado de conservación de las edificaciones o construcciones; basándose en la información realmente obtenida.

5. El informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático.

Artículo 8.- Ficha Técnica de la Edificación.

Se establece la obligación de realizar también una Ficha Técnica de la Edificación, en la que se consignarán los datos que de la visita se desprendan sobre la situación jurídica, arquitectónica, urbanística y al régimen de la ocupación y propiedad de la misma, conforme al modelo recogido en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático.

Dichos datos deberán ser comprobados por la administración y completados con los que consten en los Registros Oficiales Públicos.

Artículo 9.- Forma y plazo de presentación de la documentación relativa a la Inspección Técnica de la Edificación.

1. El informe de Inspección Técnica de la Edificación visado por el Colegio Oficial correspondiente, deberá presentarse en el Registro General de Entradas de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, acompañado de la Ficha Técnica de la Edificación y del Compromiso de Ejecución y Conclusión final conforme a los modelos recogidos en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático.

2. El primer informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá presentarse dentro del año siguiente a aquel en que el edificio cumpla 50 años de antigüedad.

3. Al objeto de graduar la obligación a la entrada en vigor de estas Ordenanzas, se establece que en los casos de edificios que superen dicha antigüedad, los plazos serán:

a) En los edificios inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural y los bienes de catalogación general y sus entornos, o que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 100 años de antigüedad, 1 año.

b) En los edificios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 75 años de antigüedad y hasta 100 años, 2 años.

c) En los edificios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 50 años de antigüedad y hasta 75 años, 3 años.

4. El informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá renovarse periódicamente, dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido 10 años, desde la fecha en la que se presentó el anterior y se entregó en el Registro General de Entradas de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, acompañado de Ficha Técnica y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final debidamente actualizados, conforme a los modelos recogidos en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático. No obstante, en el caso de obtención de licencia de ocupación por la ejecución de obras de reforma y rehabilitación general que afecten a la edificación completa, el plazo de renovación del informe de Inspección Técnica de la Edificación, será de 25 años, que comenzará a contar a partir de la fecha de terminación de las referidas obras.

5. Sin perjuicio de los plazos generales establecidos en los apartados segundo y tercero de este artículo, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá requerir de forma motivada la realización de la Inspección Técnica de la Edificación o construcción con el otorgamiento de un plazo específico para su entrega.

6. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de su construcción.

La edad de la edificación se acreditará documentalmente mediante los siguientes documentos: certificado final de obras, licencia de ocupación, en su defecto, licencia de obras y, en defecto de los anteriores por cualquier medio de prueba admisible en derecho, como la estimación técnica en función de su tipología y características constructivas o la que figure en la Ficha Catastral del edificio o construcción, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia Municipal de Urbanismo y la delegación provincial de la Consejería de Cultura colaborarán con los interesados facilitándoles los datos y antecedentes de los edificios que obren en sus archivos.

7. La inspección de las edificaciones cuyos propietarios no hayan presentado el correspondiente Informe de Inspección Técnica de la Edificación en tiempo se efectuará por ejecución subsidiaria, con cargo de la propiedad.

Artículo 10.- Registro de Inspección Técnica de la Edificación y Libro del Edificio.

A los efectos previstos en esta Ordenanza se constituirá en la Oficina de Ruinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba un Registro de Inspección Técnica de la Edificación que será público, pudiendo instrumentarse a través de cualesquiera de los medios informáticos previstos en la Ley 30/92 y en el que quedará constancia de la fecha de presentación y del contenido de cada uno de los informes de Inspección Técnica y Fichas Técnicas de la Edificación que se presenten. Las copias acreditativas de la presentación del primer y sucesivos informes de Inspección Técnica de la Edificación y sus correspondientes Fichas Técnicas de la Edificación se unirán si existiera al Libro del Edificio, o en su defecto a la documentación técnica del mismo, y deberán ser conservadas por los propietarios y transmitidas, según lo regulado en el artículo cinco punto dos de estas ordenanzas.

En consecuencia de su carácter público, los ciudadanos podrán acceder al mismo en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 11.- Efectos del cumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación, Ficha Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.

1. El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación de la Inspección Técnica de la Edificación en donde se exprese el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, o donde se expresa la necesidad de acometer obras para alcanzar dichas condiciones, facultará al propietario, o a los titulares legítimos de derecho sobre la edificación, a solicitar cualquier tipo de ayuda que el Ayuntamiento u otro organismo establezca para la rehabilitación total de la edificación, y al tipo reducido de la tasa correspondiente por licencia de obras, si así se establece en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. En todos aquellos casos en que el informe de Inspección Técnica de la Edificación establezca la necesidad de realización de obras, no podrá otorgarse licencia de obras de ningún tipo que no recoja al menos las obras necesarias para solventar todos los desperfectos y deficiencias graves señaladas en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

Artículo 12.- Consecuencias del incumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación, Ficha Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.

1. No podrá concederse ayuda a la rehabilitación total o parcial de la edificación que establezca el Ayuntamiento sin cumplir con la obligación de presentar la documentación completa sobre la Inspección Técnica de la Edificación. Para las Ayudas públicas y bonificaciones de las tasas por expedición de licencias para la conservación y rehabilitación se estará a lo legislado por el Comunidad Autónoma.

2. El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituye infracción muy grave cuando afecte a construcciones o edificaciones catalogadas o protegidas.

El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituye infracción grave, salvo que se subsane voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en cuyo caso tendrá la consideración de infracción leve. Las cuantías mínimas de las sanciones a imponer serán:

a) Infracciones leves: multa de 600 euros.

b) Infracciones graves: multa de 3.000 euros.

c) Infracciones muy graves: multa de 6.000 euros.

A efectos de la necesaria graduación de la sanción a imponer, además de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas, establecidas legal y reglamentariamente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias de naturaleza mixta:

a) El grado de ocupación del edificio.

b) Que el edificio presente patologías que supongan riesgo para la integridad física de las personas, ya sean las personas que ocupan el propio edificio, las personas que ocupan edificios colindantes o para las personas que puedan transitar por la vía pública.

El procedimiento y competencia para la imposición de las sanciones procedentes será el establecido en la Sección Tercera del Capítulo 1º del Título 7º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las Normas de procedimiento administrativo común.

El Pleno Municipal, actualizará el importe de las sanciones previstas en esta ordenanza, en la cantidad que resulte de aplicación de conformidad con la variación de los índices de precios al consumo, o parámetros que los sustituya.

3. Será documento preceptivo para acompañar a la solicitud de concesión de todo tipo de licencias de obras relativas a edificios incluidos en un área en la que esté establecida la obligatoriedad de la ITE, salvo las de obras menores que se expresarán en el párrafo siguiente, la copia del ejemplar sellado del Informe de Inspección Técnica de la Edificación que queda en poder del propietario o, en su defecto, declaración escrita efectuada por el propietario de la finca estableciendo que ha sido presentado en forma el Informe de Inspección Técnica de la Edificación relativo a la misma, o acreditación por los medios establecidos en el artículo 9.6 de la presente Ordenanza de que el edificio por su edad no está sujeto a la inspección técnica.

Las solicitudes de concesión de licencia de obras menores que no necesitan acreditar la presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación, como documentación preceptiva, son aquellas que se refieren a obras que, sin referirse a elementos comunes de un edificio, tienen escasa entidad técnica e impacto urbanístico, no afectan al patrimonio protegido ni tienen repercusión sobre la estructura del inmueble.

Artículo 13.- Conclusión Final y Compromiso de Ejecución.

1. En los supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja el incumplimiento del deber de conservación conforme a la normativa urbanística vigente, al informe de Inspección Técnica de Edificación se acompañará, además de la Ficha Técnica de la Edificación, el documento de Conclusión Final conforme al modelo del Anexo.

2. Sin perjuicio del régimen jurídico general del deber de conservación establecido en la legislación vigente y de las facultades de inspecciones urbanísticas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación señale desperfectos y deficiencias de la construcción o edificación, será necesario la cumplimentación del Compromiso de Ejecución y Conclusión Final, conforme al modelo recogido en el Anexo de la presente Ordenanza, en soporte papel y en soporte informático, que contenga al menos lo siguiente:

a) Cuando el informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de conservación o rehabilitación en la edificación o construcción, para las que sea precisa la obtención de licencia de obras, se deberá acompañar compromiso expreso del propietario de solicitar la correspondiente licencia que solvente, al menos, las deficiencias o desperfectos graves señalados en el informe de Inspección Técnica de la Edificación, y a ejecutar las obras conforme al orden de prioridades establecido en la Inspección Técnica de la Edificación.

b) En aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación señale desperfectos o deficiencias que hagan necesaria la adopción de trabajos, medidas u obras de mantenimiento o conservación, acompañadas de unas actuaciones de urgencia, debidamente justificadas en el orden de prioridades, por existir algún riesgo para las personas o bienes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de iniciar y ejecutar los trabajos, medidas u obras necesarias según el informe de Inspección Técnica de la Edificación, una vez obtenida la previa licencia para las mismas y conforme al orden de prioridades establecido en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

A estos efectos, al informe de Inspección Técnica de la Edificación se acompañará solicitud de licencia de obras.

Si las obras afectan a bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Artístico o declarado Bien de Interés Cultural y sus entornos precisará la autorización previa de la Consejería de Cultura de acuerdo con lo regulado en los artículos 33 y 37 de la Ley 14/07

Todo ello sin perjuicio de las facultades de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo en materia de con-

servación que se ejercerá en caso de denegación de la licencia o de incumplimiento de los plazos asumidos. En estos supuestos el informe técnico que sirva de fundamento de la orden de ejecución podrá emitirse en base sólo a lo recogido en el informe de inspección técnica de la edificación, salvo que incluya demolición total o parcial de edificaciones o construcciones, o alteración de elementos protegidos, o afecten al régimen de ocupación del edificio.

En ningún caso se podrán entender concedidas por silencio facultades en contra del planeamiento urbanístico.

c) Si el informe de Inspección Técnica de la Edificación justifica la existencia de un peligro inminente para las personas o bienes, el propietario actuará como se expresa en el artículo 7 de estas ordenanzas dando cuenta inmediatamente de la emergencia a la Gerencia Municipal de Urbanismo y presentando, a su finalización, certificado técnico sobre la correcta ejecución de las mismas. Si estas obras afectan a bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Artístico o declarado Bien de Interés Cultural y sus entornos se le dará cuenta también de forma inmediata de la emergencia a la Delegación provincial en Córdoba de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo regulado en los artículos 24.2 de la Ley 14/07

La firma del compromiso recogido en el párrafo anterior, supone la completa asunción por el propietario de las responsabilidades de todo orden que puedan derivar por la falta de mantenimiento del edificio en condiciones de seguridad, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Gerencia de Urbanismo pueda dictar orden de ejecución conforme a lo señalado en el apartado b) del presente artículo.

En cualquier caso la Gerencia Municipal de Urbanismo ejercerá sus facultades urbanísticas en materia de conservación cuando se trate de obras, medidas o trabajos que incluyan demolición total o parcial de edificaciones o construcciones o alteración de elementos protegidos o afecten al régimen de ocupación del edificio.

Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores, incluyen la necesidad de aportar certificado final de las obras ejecutadas debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente que deberá asegurar, además, la estabilidad del edificio tras las obras ejecutadas, o, en su defecto, la necesidad de presentar un nuevo Informe de Inspección Técnica de la Edificación realizado tras la conclusión de las obras ejecutadas.

TÍTULO II

ORDENES DE EJECUCIÓN DE LOS ENTORNOS.

Artículo 14. De las órdenes de ejecución para su adaptación al entorno.-

En fachadas, cubiertas o espacios visibles desde la vía pública podrán dictarse órdenes de ejecución para su adaptación al entorno por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, además de por motivos de interés turístico, cultural o estético, adoptando las medidas definidas en el artículo 19 de de la Ley 14/07 de Patrimonio Histórico de Andalucía que eviten la contaminación acústica o perceptiva. El entorno si no estuviera delimitado en el BIC o en el Planeamiento urbanístico, y hasta tanto se redacte el Plan que define el artículo 28 de la Ley 14/07 de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de dicha Ley.

TÍTULO III-

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Artículo 15. Obligación de solicitar licencia y de iniciar y terminar la edificación.

1. Se fija en dos años el plazo en el que los propietarios deberán solicitar licencia para edificar desde que la parcela merezca la calificación de solar a los efectos de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Córdoba.

2. El plazo para iniciar la edificación desde su otorgamiento, será el que fije el planeamiento urbanístico general, en cada momento.

3. Se mantiene el plazo para finalizar la edificación de tres años desde su otorgamiento desde su otorgamiento..

4. El Planeamiento de desarrollo deberá motivar y justificar la oportunidad de otros plazos.

5. El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá prorrogar plazos en los términos del artículo 173 de la LOUA.

Artículo 16. Incumplimiento de la obligación de edificar. Consecuencias.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo anterior tendrá como consecuencia que los solares y edificaciones ruinosas, deficientes o inadecuadas, serán, previa declaración del incumplimiento, incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Córdoba, constituido por Decreto de 2 de Agosto de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130, de 1 de Septiembre de 2004.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: El Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba adaptará las Ordenanzas Fiscales del 2009, al objeto de regular las bonificaciones sobre las tasas por expedición de las Licencias que sean consecuencia de la ITE, según lo establecido en el art. 155.6b) de la LOUA.

SEGUNDA: VIMCORSA, establecerá ayudas públicas que podrán dirigirse a la realización de los informes de ITE por falta de medios económicos y ayudas a la conservación y a la rehabilitación en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble, según lo establecido en el art. 155.6a) de la LOUA. y se bonificarán las tasas por expedición de licencias mediante su inclusión en las ordenanzas Fiscales.

TERCERA: La Gerencia Municipal de Urbanismo suscribirá convenios de colaboración con todos los Colegios Profesionales implicados en la gestión de la Inspección Técnica de la Edificación y, si lo considera oportuno, con entidades bancarias y aseguradoras, así como con cualesquiera otras entidades y asociaciones que muestren su interés en participar en el proceso de aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 5 de mayo de 2009.— La Secretario de la G.M.U., P.D., Fdo.: Berta Millán Larriva.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 7.209**

Rfº.: PVJ / Planeamiento 4.1.3 10/2006

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN PARCIAL PP S-2 («FRAY ALBINO SUR») del P.G.O.U. de Córdoba.

SEGUNDO: Advertir que antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe de Confederación Hidrográfica de Guadalquivir de fecha 3 de Octubre de 2008.

TERCERO: Advertir a los redactores que antes de la publicación de la Aprobación Definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia deberán aportar un total de CINCO ejemplares en papel y uno en soporte informático tipo CD.

CUARTO: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

QUINTO: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2.004 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51 de 5 de abril de 2004.

SEXTO: Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómicos PUBLICAR la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

SEPTIMO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los ocho y cuarenta y seis de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho de trece de Julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 21 de Abril de 2009.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchan.

**NORMAS URBANISTICAS
PLAN PARCIAL (PP_S2)
FRAY ALBINO-SUR (CORDOBA)
CAPITULO I. GENERALIDADES.**

Artículo.1: Ámbito Territorial.

El presente Plan Parcial ordena los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable Programado del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba (PGOU) e incluidos en el Sector PP_S2 Fray Albino-Sur.

(ref: plano de información, 3.1. ORDENACION_PGOU: I-01).

Artículo.2: Vigencia del Plan.

Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan, conforme al artículo 38 de la LOUA, cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, Usos dominantes y compatibles, Alineaciones y rasantes y sistemas, tanto en calificación como en extensión y límites.

Las alineaciones y rasantes podrán ajustarse, y en su caso, completarse con viario mediante la formulación de los Instrumentos de Planeamiento que tengan capacidad a tal efecto.

Artículo.3: Interpretación.

La interpretación de cualquier determinación de éste Plan Parcial corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba según se establece en la legislación vigente. Será efectuada en función de todos los documentos que lo integran, prevaleciendo la documentación gráfica y las fichas de ordenación (ANEXO V) en caso de discrepancia.

Artículo.4: Desarrollo y obligatoriedad.

Toda actividad urbanística que se desarrolle en el presente sector, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará a las presentes Normas Urbanísticas.

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en el Plano de Ordenación: O-08 (Ordenación general), se hará mediante proyectos de urbanización para los viales, zonas verdes y espacios libres; y mediante proyectos de edificación para las construcciones.

Cuando se pretenda modificar y/o ajustar alineaciones y rasantes deberá ser preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Artículo.5: Régimen Jurídico del Suelo.

Será de plena aplicación lo dispuesto en el Capítulo I del Título Sexto de la Normativa Urbanística de la Revisión y Adaptación del PGOU de Córdoba.

CAPITULO II REGULACION DE USOS.

(ref: plano de ordenación, 3.6. CALIFICACION DEL SUELO: I-06).

(ref: plano de ordenación, 3.7. INTENSIDADES DE USOS Y NORMAS: I-07).

Artículo.6: Clases de usos y compatibilidades.

El uso principal al que se destina el sector es el Residencial, no obstante existe compatibilidad con los usos siguientes, tal y como se definen en Título 12 del PGOU:

- Uso Residencial Plurifamiliar (R).
- Uso Terciario (T).
- Uso de Equipamiento Dotacional Comunitario (EQ).
- Uso de Espacios Libres (EL).

CAPITULO III NORMAS DE EDIFICACION.

Las normas contenidas en los capítulos siguientes del presente título, con los complementos y remisiones que expresamente se prevén, constituyen las Normas de la Edificación y Usos del Suelo Urbano previstas en el artículo 40 del Reglamento de Planeamiento.

Debido a la proximidad de las nuevas edificaciones al límite de propiedad del Ministerio de Fomento (autovía A-4/E-5), se hace necesaria la obligatoriedad de desarrollar previo a la concesión de licencias de edificación estudios de impacto acústico y disposición de mamparas y elementos de protección de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. (Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, de ruido (B.O.E. 18/11/2003), y en su caso en la normativa autonómica en caso de superarse los umbrales recomendados.

CAPITULO IV NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA.

(ref: plano de información, 3.6. CALIFICACION DEL SUELO: I-06).

Artículo.7: Zonificación

En el presente Plan Parcial se distinguen las siguientes zonas a efectos edificatorios:

SECCIÓN 1ª: Zonificación Residencial de Vivienda Plurifamiliar Aislada en Manzana Fray Albino Sur (MFAS).

SECCIÓN 2ª: Zonificación de Equipamiento Dotacional Comunitario (EQ).

SECCIÓN 3ª: Zonificación de Espacios Libres (EL).

SECCION 1ª USO RESIDENCIAL de Vivienda MANZANA FRAY ALBINO SUR (MFAS).

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V_FICHAS 1.0_1.7.).

En cumplimiento de la interpretación de la Condición de Desarrollo establecida en la Ficha de Planeamiento del Sector en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), con el fin de evitar modos suburbanos de implantación, las ordenaciones previstas en este Plan Parcial establecen la edificación conjunta de las parcelas y responden a las siguientes criterios generales:

1. Cada parcela será objeto de un proyecto y desarrollo edificatorio unitario, estableciendo en su interior una Zona Ajardinada Privada de Uso Público (ZAP), que ocupe entre el 25% y el 35% de la superficie de la misma (cada parcela se define concretamente en la ficha correspondiente), incluidos los accesos a la misma (PP_Pasos Peatonales), que han de ser uno por cada Unidad de Edificación (es decir, seis (6)) y con una anchura mínima de 3,50 m en cumplimiento de la normativa contra incendios recogida en el CTE.

2. Según las citadas fichas de Ordenación los trazados de las Sendas peatonales marcados dentro de los ZAP como SP son vinculantes, ya que conforman una red de itinerarios peatonales que costuran toda la actuación urbana realzando sus valores sensoriales, funcionales y bioclimáticos, debiendo ser ejecutados con absoluta fidelidad a la cartografía de este Plan Parcial en el posterior Proyecto de Urbanización.

3. Sobre dichos espacios libres (ZAP) se podrán implantar, además de una cuidada jardinería, usos lúdicos y deportivos, así como las edificaciones mínimas necesarias para cumplir las normativas sectoriales en materia de botiquines, accesos a instalaciones, accesos a garajes, etc...

4. A su vez se respetarán las Reservas de Ajardinamiento grafiadas en las fichas y planos como RA (Reserva de Ajardinamiento) y RAS. (Reserva de Ajardinamiento Secundaria) Siendo obligatorio cumplir la Normativa de Ajardinamiento especificada en el artículo 30 de la presente sección.

5. El número máximo de viviendas a ejecutar por parcela es el que se establece en los Cuadros de la Memoria del Plan Parcial y en las fichas de ordenación (ANEXO V) correspondientes, siendo estos datos vinculantes.

6. No se establece fachada mínima de la Unidad Edificatoria de vivienda.

TITULO I. DELIMITACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN.**Artículo 8: Delimitación y Subzonificación de MFAS.**

Existen 6 manzanas MFAS (Manzana Fray Albino Sur) grafiadas con la trama «MFAS» en el plano O-06 CALIFICACION DEL SUELO, y se corresponden con las parcelas mínimas de la siguiente manera:

MFAS_1: P1
MFAS_2: P2
MFAS_3: P3+P3P
MFAS_4: P4
MFAS_5: P5
MFAS_6: P6+P6P

Cada MFAS cuenta con 6 UE independientes entre sí. Por consiguiente se ha establecido un nº igual de accesos al de UE por manzana (6 PP), que dan lugar a 3 Sendas Peatonales (3 SP) que conforman la red peatonal secundaria.

(ref: plano de ordenación, 3.6. CALIFICACION DEL SUELO: O-06).

TITULO II. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.**Artículo 9: Definiciones.**

Se definen los parámetros específicos del PP_S2 de ordenación de la siguiente manera:

MFAS: Manzana Fray Albino Sur

UE: Unidades de Edificación. Vinculantes en cuanto a su superficie de m²s y sus alineaciones a vial, según fichas de ordenación. La alineación a ZAP es orientativa.

ZAP: Zona Ajardinada Privada de Uso Público. El mantenimiento de estas áreas (en cuanto a jardinería, ornato y decoro) queda en manos de la comunidad de propietarios correspondiente.

SP: Sendas Peatonales. Red interior de caminos peatonales, los cuales configuran una trama urbana verde secundaria, cuyo trazado es vinculante en el ámbito. Su ancho pavimentado ha de ser siempre 1,50m como mínimo. Al formar parte de una red viaria pública queda prohibido su cierre o vallado.

PP: Pasos Peatonales. Travesías que se crean entre UE coincidiendo con el arranque desde los viales de las Sendas Peatonales. Su ancho siempre es 3,50m. Su profundidad como mínimo ha de ser de 7m y máximo 20m, tal como se refleja en las correspondientes Fichas de Ordenación.

En los PP debe mantenerse la proyección de la alineación en altura, quedando expresamente prohibida la edificación en dicho volumen y por tanto la interconexión de Unidades de Edificación.

RA: Reserva de Ajardinamiento. Viene definida por la superficie obtenida por la intersección de los trazados de las Sendas Peatonales dentro de una misma MFAS.

RAS: Reservas de Ajardinamiento Secundarias.

(ref: plano de ordenación, 3.7. INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-06).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

En cuanto a los parámetros recogidos en el PGOU:

Artículo 10: Parcela mínima.

Se establecen como unidad de parcela mínima residencial (indivisible según lo previsto en el artículo 258.1.a de la Ley del Suelo) las grafiadas en el plano correspondiente como: P1, P2, P3, P3P, P4, P5, P6 y P6P.

La cualidad de indivisible deberá hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Artículo 11: Edificabilidad Neta.

Índice Edificabilidad Neta (total): 1,21 m²/m²s.

Índice Edificabilidad parcial UE: Se trata del límite máximo de Edificabilidad aplicado a toda la superficie ocupada por cada UE:

UE-(B+1): 1,75 m²/m²s.

UE-(B+2): 2,75 m²/m²s.

UE-(B+3): 3,75 m²/m²s.

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

Artículo 12: Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje máximo de ocupación sobre parcela será del 65% en todas las plantas de las MFAS.

Los porcentajes de ocupación de las UE siempre serán del 75% respecto a los m²s ocupados por la huella de dicha UE adjudicados en cada ficha de MFAS, por lo que se destinará el 25% de cada UE a patios. Considerándose vinculante los m²s dados para cada UE (ver ANEXO V)

Bajo rasante se podrá ocupar la totalidad de la parcela exceptuando la superficie ocupada por la proyección en planta de la correspondiente RA.

TITULO III. Condiciones de la Edificación.

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

Artículo 13: Altura reguladora máxima y número máximo de plantas.

La altura máxima reguladora permitida, según fichas de ordenación, será de PB+2 (MFAS) en el caso de Vivienda Libre y PB+3 (MFAS) en el caso de vivienda de Protección Pública.

La altura mínima obligatoria será PB+1 en Libre y PB+2 en Protegida.

PB+1: 7,00 m.

PB+2: 9,75 m.

PB+3: 12,75 m.

(La altura del edificio se medirá desde la cota inferior de referencia hasta el plano superior del último forjado).

(Los criterios de medición de alturas y establecimiento de las cotas de referencia son los establecidos en los artículos 13.2.10 y 13.2.11 del PGOU).

En ningún caso el ancho del vial influirá en la altura reguladora de las edificaciones.

Artículo 14: Alineaciones y cuerpos salientes.

No se permitirán cuerpos salientes en alineación a vial, únicamente en alineación a ZAP

Artículo 15: Relación de UE a vial.

La fachada de las UE deberá coincidir con la alineación del vial, o bien a la línea delimitadora de manzana MFAS. No obstante y por motivos de composición estética, se considerará alineación a vial una parte proporcional de PP de 7m medidos desde la línea delimitadora de parcela. (No se permiten cuerpos y elementos salientes en PP).

Las alineaciones a vial aparecen convenientemente grafiadas en los planos y fichas correspondientes. Son los únicos lugares donde existe una compatibilidad potencial de Usos, siempre teniendo en cuenta que no se pueden ubicar comercios en los PP sino hasta una profundidad máxima de 3,50m medida desde la línea delimitadora de parcela.

Atendiendo al plano de intensidades, las zonas reservadas a usos compatibles se adscriben con criterio general a las plazas urbanas y los viales de carácter primario debiendo ocupar este uso la planta baja exclusivamente.

Artículo 16: Relación entre UE (Pasos Peatonales (PP)).

La distancia obligatoria entre Unidades de Edificación es de 3,50m. No se permiten cuerpos volados de ningún tipo

Artículo 17: Relación de UE a ZAP.

No se establece obligatoriedad en la alineación a ZAP. Las grafiadas en los planos son orientativas. En las fachadas interiores que den a espacios interiores comunes (ZAP) permitiéndose un vuelo máximo de cuerpos salientes (tanto abiertos como cerrados) de 1,50m, tal y como se refleja en las correspondientes fichas.

Con el fin de evitar modos de implantación similares a manzana cerrada se limita la distancia interior entre UE a la distancia obtenida por la inserción de un círculo máximo de 30 m de diámetro. Las distancias mínimas vienen determinadas en el artículo 30 de esta Normativa (Reservas de Ajardinamiento).

Artículo 18: Elementos salientes.

(Zócalos, pilares, gárgolas, marquesinas, parasoles, rótulos...)

Se admiten en todas las situaciones los zócalos, que podrán sobresalir un máximo de 5cm. respecto al paramento de fachada.

Se admiten los elementos salientes en planta baja siempre que den frente a vial (no se permiten cuerpos y elementos salientes en PP), y cumplan la condición siguiente:

Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a 3 m por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no rebasen en ningún punto una distancia igual a 90cm.

Se permitirá el empleo de aleros de carácter estructural como prolongación del forjado de la última planta, de composición rectangular en planta y que no rebasen una distancia igual a 90cm.

En huecos de plantas altas se podrán emplear parasoles estructurales que no rebasen una distancia igual a 90cm.

Artículo 19: Patios.

Cada UE debe contar con una superficie mínima del 25% de su huella destinada a patios.

En el caso de los patios mixtos sólo el 25% de sus paramentos verticales podrá dar a fachada, ZAP o PP.

A todos los efectos, la totalidad de los patios se considerarán Patios de Luces según se especifica el artículo 13.2.27.6. del PGOU.

TITULO IV. Regulación de usos.

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

Artículo 20: Uso dominante.

- Residencial plurifamiliar.

Artículo 21: Usos compatibles.

La hipotética compatibilidad de usos sólo es posible en las zonas grafiadas en los planos correspondientes y en las fichas de ordenación, siendo éstos los siguientes:

- Terciario en planta baja (excepto de hospedaje y recreativo).
- Equipamiento comunitario (excepto cementerios y tanatorios).
- Aparcamientos y elementos técnicos de instalaciones.
- Industria de primera categoría.

Artículo 22: Usos incompatibles.

Todos los no mencionados en el párrafo anterior.

TITULO V. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

Artículo 23: Planta Baja (PB).

No se permite el desdoblamiento de la planta baja en dos plantas según el sistema de semisótano y entresuelo.

Se permitirá retranqueo de 1,50 m de la línea de fachada en portales de acceso a viviendas o zonas comunes del los edificios y de 5,00 m en los accesos a garaje.

Artículo 24: Planta sótano (PS).

Se destinará exclusivamente a aparcamientos, pudiendo además alojar trasteros e instalaciones comunitarias. Haciendo corresponder cada volumen bajo rasante con su parcela determinada.

Los sótanos resultantes de excavaciones no podrán sobrepasar en ninguna de sus dimensiones el límite de ocupación establecido en el artículo 12 de la presente Normativa.

Se permitirá la realización de una segunda planta de sótano. Con uso exclusivo de garaje.

Artículo 25: Plantas Altas (PA).

Se define como Planta Alta a cualquier planta de una edificación situada sobre la Planta Baja.

Solamente se permite uso de vivienda.

Artículo 26: Plantas de Cubierta (PC).

Se establece la obligatoriedad de ejecutar cubiertas planas transitables aptas para usos tanto privados como comunes según el siguiente criterio:

Si la edificación es Libre las azoteas pertenecerán a las viviendas de última planta. Por el contrario si la modalidad es de Protección Pública, estas azoteas serán de uso comunitario del edificio.

En cubiertas planas podrá sobresalir sobre la altura reguladora máxima, un casetón de acceso o instalaciones (ascensor...), cuya altura libre no podrá ser superior a 2,75 metros, ni su ocupación (en caso de que sea de acceso), superior a la que ocupe la escalera, incluyendo zancas, mesetas y descansillos, en la planta de acceso a la cubierta. Dicho casetón deberá estar dispuesto de manera tal que no sea visible desde la vía pública, estableciéndose un retranqueo mínimo de 3m, y su cubierta no podrá ser inclinada. Habrá de ser previsto en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con la del edificio.

Los petos de fachadas (anterior, posterior, o laterales), así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de 1,20m y deben ser opacos, sin horadar y con los mismos acabados que el resto de la fachada. En ningún caso se permitirá el empleo de frontones o petos que no estén rematados en horizontal.

Cuadro Resumen de alturas:

Uso	Altura_Min(m)	Reducción(m)
PC Terraza, Accesos e Instalaciones	*2,20	*2,20
PA Vivienda	2,60	2,20
PB Terciario Industria	3,50	3,00
Oficinas Vivienda	2,60	2,20
PS Garaje Trasteros	2,60	2,20

En planta de cubierta (PC) solo se permite edificar los casetones de acceso e instalaciones.

(*) Estas reducciones de alturas solo serán justificables en caso de pasos de instalaciones.

Artículo 27: Elementos técnicos de las instalaciones.

Son partes integrantes de los servicios del edificio de carácter colectivo o individual, y comprenden los siguientes conceptos: filtros de aire, depósitos de reserva de agua, de refrigeración o acumuladores, conductos de ventilación o de humos, claraboyas, antenas de telecomunicación, radio y televisión, maquinaria de ascensores aparatos o elementos de climatización e incluso para acceso de éstos a la terraza o cubierta.

TITULO VI. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE IMAGEN URBANA.**Artículo 28: Condiciones de acabado de fachadas.**

Independientemente del sistema constructivo empleado, el 80% de la superficie de las fachadas se revestirá y se terminará en color blanco (exceptuando la superficie consumida por los huecos).

Todas las aristas de esquinas de las UE alineadas a vial deben ser rematadas en curva (radio mínimo 1m), tal y como se especifica en los documentos gráficos. Esta condición será vinculante para las aristas principales de los edificios (que son las que aparecen en los planos y fichas), no así para aristas de rango menor (como las de cuerpos volados, casetones de instalaciones y acceso a cubiertas, etc...)

Artículo 29: Diseño de huecos de vistas y ventilación.

El diseño de huecos se ajustará a la normativa vigente (CTE, Habitabilidad). Estimando como vinculantes las siguientes características en cuanto a:

Composición del conjunto:

Se basará en reglas de regularidad, correspondencia y proporción vertical de huecos. Con predominio del macizo sobre el hueco:

1. Geometría de los huecos: solamente se permitirán huecos con líneas horizontales y verticales o bien circulares.

2. Carpinterías: será vinculante el empleo de carpinterías de colores oscuros (marrones, negros y grises). Quedando expresamente prohibidas los paños de vidrio con subdivisiones ornamentales.

TITULO VII. AJARDINAMIENTO.

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V-FICHA AJARDINAMIENTO).

Artículo 30: Reservas de Ajardinamiento (RA y RAS):

Con el fin de garantizar la unidad cualitativa del conjunto arquitectónico todos los ZAP deben atender al siguiente criterio de ajardinamiento:

1. De toda la superficie de ZAP descontando la superficie consumida por las SP, al menos el 50% debe estar ajardinada con especies vegetales autóctonas de pequeño y medio porte de probada eficacia tanto frente al clima como a la optimización de consumos.

2. Como se indica en las fichas correspondientes a cada ZAP, existe una reserva de suelo (RA) que se destinará obligatoriamente a especies vegetales de gran porte y hoja caduca que aseguren las condiciones bioclimáticas adecuadas y a su vez cumplan los requisitos del punto anterior.

Aparecen grafiadas en los planos y fichas correspondientes como:

RA: Reserva de Ajardinamiento: Viene definida por la superficie obtenida de la intersección de los trazados de las SP dentro de una misma MFAS.

En cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias, al destinarse su uso para la plantación de especies vegetales de gran porte, coincidirá en planta con la excepción de ocupación bajo rasante de la manzana correspondiente.

Las RA constituyen un valor fundamental para garantizar las condiciones sensoriales y bioclimáticas de la propuesta.

RAS: Reserva de Ajardinamiento Secundaria: en este tipo de Reservas de Ajardinamiento no es vinculante su ubicación atendiendo a la cartografía del plan, ni coinciden en planta con excepción de ocupación alguna.

Según las condiciones mencionadas y las fichas de ajardinamiento, su superficie deberá ser ocupada por especies vegetales de medio y pequeño porte, de manera que los forjados que en su caso sostuvieran dichas RAS y tuvieran uso bajo rasante deberán cumplir con las prescripciones técnicas necesarias para el soporte de la vegetación.

La ubicación de las RAS atenderá a los siguientes criterios:

- Al menos deberán aparecer 3 RAS en cada MFAS.
- Pueden ocupar cualquier ubicación dentro de la MFAS siempre y cuando no interfieran con ningún otro punto de esta normativa.

- En cada RAS deberán poder inscribirse círculos de diámetros:

Mínimo: 4 m

Máximo: 15 m

En cualquier caso siempre deberá establecerse un RAS de diámetro máximo por MFAS.

- La superficie mínima de cada RAS debe ser al menos de 25m².

- La superficie mínima resultante de la suma de todas las RAS de cada MFAS debe ser al menos de 250m² y nunca inferior al 15% de la superficie del ZAP al que se refiere.

- las RAS deben separarse de las UE al menos 2m.

SECCION 2ª EQUIPAMIENTO DOTACIONAL COMUNITARIO (EQ).

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

En cumplimiento de la interpretación de la Condición de Desarrollo establecida en la Ficha de Planeamiento del Sector en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), con el fin de evitar modos suburbanos de implantación, las ordenaciones previstas en este Plan Parcial establecen la edificación conjunta de las parcelas y responden a las siguientes normas:

Cada una de ellas cuenta con especificaciones particulares y responden a las características generales de la presente norma.

TITULO I. DELIMITACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN.

Artículo.31: Delimitación y Subzonificación de EQ.

Las parcelas de Equipamiento comunitario aparecen grafiadas en los planos con las siguientes nomenclaturas:

- EQ1.

- EQ2.

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

TITULO II. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

Artículo.32: Parcela mínima.

No se establece unidad de parcela mínima.

Artículo.33: Edificabilidad Neta.

La edificabilidad máxima para los centros escolares, sanitarios y deportivos será la que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Artículo.34: Ocupación máxima de parcela.

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

Así mismo se recomienda que la ocupación máxima de parcela sea del 65%, tratando de emplear el 35% restante como zona verde.

Bajo rasante se establece una Ocupación Máxima del 100%. Aunque se recomienda hacer reservas para ajardinamiento de gran porte, análogo a MFAS.

TITULO III. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

Todas las unidades edificatorias deben contar con todas sus esquinas redondeadas en cumplimiento del artículo 28 de la presente normativa.

Artículo.35: Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas para los centros escolares, sanitarios y deportivos será la que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable. Aunque se recomienda que para dar continuidad formal a la composición de la trama urbana se establezca una altura máxima de PB+3.

(La altura del edificio se medirá desde la cota inferior de referencia hasta el plano superior de último forjado).

(Los criterios de medición de alturas y establecimiento de las cotas de referencia son los establecidos en los artículos 13.2.10 y 13.2.11 del PGOU).

En ningún caso el ancho del vial influirá en la altura reguladora de las edificaciones.

Artículo.36: Alineaciones a vial.

Las Alineaciones a vial son las que se contemplan en los planos correspondientes, estableciéndose como vinculantes.

TITULO IV. REGULACIÓN DE USOS.

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

Artículo.37: Uso dominante.

- Equipamiento Dotacional Comunitario.

Artículo.38: Usos compatibles.

- Aparcamientos y elementos técnicos de instalaciones.

- Parque y Jardín público.

Artículo.39: Usos incompatibles.

- Todos los no mencionados en el párrafo anterior.

TITULO V. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

Artículo.40: Planta Baja (PB).

La altura mínima libre en planta baja será de 3,50m

Artículo.41: Planta sótano (PS).

Se destinará al uso requerido por el programa propio de la instalación.

Se permitirá la realización de una segunda planta de sótano. Con el uso requerido por el programa específico.

Artículo.42: Plantas de Cubierta (PC).

Se establece la obligatoriedad de ejecutar cubiertas planas transitables o ajardinadas aptas para su uso según el siguiente criterio:

En cubiertas planas podrá sobresalir sobre la altura reguladora máxima, un casetón de acceso o instalaciones (ascensor...), cuya altura libre no podrá ser superior a 2,75 metros, ni su ocupación (en caso de que sea de acceso), superior a la que ocupe la escalera, incluyendo zancas, mesetas y descansillos, en la planta de acceso a la cubierta. Dicho casetón deberá estar dispuesto de manera tal que no sea visible desde la vía pública, estableciéndose un retranqueo mínimo de 3m, y su cubierta no podrá ser inclinada. Habrá de ser previsto en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con la del edificio.

Los petos de fachadas (anterior, posterior, o laterales), así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de 1,20m. En ningún caso se permitirá el empleo de frontones o petos que no estén rematados en horizontal.

Cuadro Resumen de alturas:

Uso	Altura_Min(m)	Reducción(m)
PC Terraza, Accesos e Instalaciones	*2,20	*2,20
PA	2,60	2,20
PB	3,50	3,00
PS Garaje Trasteros	2,60	2,20

En planta de cubierta (PC) solo se permite edificar los casetones de acceso e instalaciones.

(*) Estas reducciones de alturas solo serán justificables en caso de pasos de instalaciones.

SECCION 3ª ESPACIOS LIBRES (EL).

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

En cumplimiento de la interpretación de la Condición de Desarrollo establecida en la Ficha de Planeamiento del Sector en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) toda la actuación en Espacios Libres será única.

TITULO I. DELIMITACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN.

Artículo.43: Delimitación y Subzonificación de EL

Comprende las zonas grafiadas en el plano O-06 como (EL).

(ref: plano de ordenación, 3.6. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-06).

TITULO II. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

Artículo.44: Condiciones de ordenación de EL

Se deberá estudiar, de acuerdo con las indicaciones que los Servicios Técnicos Municipales puedan concretar, la posibilidad de proyectar carriles-bici que enlacen con la red ciclista de la ciudad, así como otras decisiones relacionadas con el transporte público.

TITULO III. Condiciones de Ajardinamiento.

Artículo.45: Condiciones de Ajardinamiento de EL.

El proyecto de arbolado en un área urbana debe concebirse globalmente y articularse a su entorno, contribuyendo a dar expresión a la estructura urbana, creando redes de calles verdes que conecten parques y espacios de uso peatonal entre sí, reforzando las plazas y puntos singulares, etc. En definitiva contribuyendo a crear una verdadera trama verde en la ciudad.

Se deberán emplear especies vegetales autóctonas de pequeño, medio y gran porte de probada eficacia tanto frente al clima como a la optimización de consumos.

En la zona grafiada en el plano como (EL) se empleará la planificación de:

1. Árboles de gran porte de hoja caduca, que protejan del sol en verano y dejen que éste pase en invierno, actuando como reguladores térmicos.

2. Arbustos de talla media que actúen como barrera acústica frente a la Autovía.

3. Especies de pequeño porte y plantas tapizantes (como alternativa al césped).

TITULO IV. REGULACIÓN DE USOS.

(ref: plano de ordenación, 3.7. (INTENSIDADES USOS Y NORMAS: O-07).

(ref: Fichas de Ordenación_ANEXO V).

Artículo.46: Uso dominante.

Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

Artículo.47: Usos compatibles.

Los únicos usos compatibles en esta zona serán los quioscos de carácter provisional para venta de periódicos, helados o bebidas etc., que no superen una superficie de 50 m² de edificación, ni supongan obstáculo a la circulación peatonal ni a los fines específicos de recreo y paseo o estancia de estas zonas.

Además se admiten cabinas de servicio telefónico, y aseos públicos.

También se admiten afecciones superficiales imprescindibles a los sistemas de infraestructuras básicas (agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado, etc...) que discurran en subterráneo o en superficie (Centros de Transformación) por estas zonas.

Así mismo se permitirá el mobiliario urbano y construcciones propias del uso preferente (pérgolas, quioscos de música, fuentes para beber u ornamentales, monumentos, pequeños puentes sobre el arroyos, etc..).

Se autorizan las pequeñas instalaciones propias para el esparcimiento infantil (fosos de arena, pistas de patines, juegos recreativos, etc...).

Se admite uso deportivo.

Artículo.48: Usos incompatibles.

Todos los no mencionados en el párrafo anterior.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planificación

Núm. 7.387

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el 2 de julio del 2.009, en relación con la Innovación del P.G.O.U. de Córdoba «Artículo 13.5.2 de Normas Urbanísticas», por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo

PRIMERO: Aprobar inicialmente la INNOVACIÓN DEL PGOU «ARTÍCULO 13.5.2., DE NORMAS URBANÍSTICAS», promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Remitir el expediente completo y un ejemplar del documento, una vez finalizado el periodo de información pública, si no se hubieran presentado alegaciones, a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emita informe preceptivo conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.C), 36.2.c), 32.1.3ª de la LOUA y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Córdoba, 8 de julio de 2009.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchan.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Patrimonio y Contratación Oficina de Patrimonio

Núm. 7.544

Expte. PATRIMONIO/DaML-CB3/2008

CESIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DE PARCELA DEL SECTOR PAM PPMA 1.2, SITA ENTRE LAS CALLES

DOLORES IBARRURI Y MARÍA LA JUDÍA, CON DESTINO A NUEVA SEDE DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2009, conoció la propuesta del Consejo Rector de la gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación del expediente de cesión a la Administración del Estado, de parcela del sector PAM PPMA 1.2, sita entre las calle Dolores Ibarriuri y María la Judía, con destino a nueva sede del Archivo histórico Provincial.

Examinado el expediente instruido al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con la Propuesta favorable, por unanimidad, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 18 de mayo de 2009, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ceder de manera directa y gratuita a la ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO la parcela dotacional municipal del Sector PAM PPMA 1.2, para la construcción de un equipamiento destinado a nueva sede del Archivo Histórico Provincial

Descripción de la parcela: Parcela número uno del PAM MA-1-2 de Córdoba destinada a Equipamiento Social con cabida de mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados – 1.496 m². Tiene acceso por la calle María la Judía constituyendo el fondo de la calle Dolores Ibarriuri. Linda por la izquierda con la Zona Verde 1 y por la derecha con la Zona Verde 2.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 53 del RBELA de 24 de enero de 2006, la parcela objeto de cesión revertirá al Ayuntamiento si no se edifica el equipamiento para el que se cede en plazo de 5 años, debiendo mantenerse el destino durante los 30 años siguientes.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por período de 20 días hábiles mediante inserción de asunciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En ausencia de alegaciones se entenderá aprobada definitivamente la cesión que deberá formalizarse, previa aceptación del cesionario, en escritura pública o documento administrativo.

CUARTO.- La cesión deberá ponerse en conocimiento de la Delegación de Gobierno de Córdoba, con remisión de una copia autenticada del expediente instruido a tal fin.

QUINTO.- Poner en conocimiento del Consejo de Movimiento Ciudadano el presente expediente de cesión.

Córdoba, 7 de julio de 2009.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 7.723

Planeamiento/pivj/ 4.2.1 6/2008

Edicto desconocidos

En relación con la INICIATIVA DEL SISTEMA Y APROBACION INICIAL DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION Y EL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION de la UE-1 del PP INDUSTRIAL DEL PAU Santa Marta, aprobado inicialmente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2009 y publicado en el B.O.P. número 88 de 13 de mayo de 2009 (número de anuncio 2.672); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los propietarios son: Titulares.— Domicilio.— Poblacion.

D. Antonio Serrano Castillo; Las Acacias, 1; Córdoba.

Frutos Secos Samaca, S.L.; Ctra. Palma del Rio, Km. 5; 14005 Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 13 de julio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Inspección Urbanística**

Núm. 7.727

A N U N C I O

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: N° 185/2005

Localización: Parcelacion Cortijo Las Latas (Ampliación), Parcela 5-A.

Responsable: D. Antonio Alcaide Valverde, en calidad de propietario-promotor.

Actuación a Notificar: Resolución de Caducidad del Procedimiento Sancionador y Archivo de las Actuaciones

Hechos: construir casa de una planta de unos 90 m2 sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: N° 333/2005

Localización: Parcelacion «Cercado De Ribera Baja» (Alcolea)

Responsable: D. David Ruiz Moyano, en calidad de propietario-promotor.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Hechos: construir casa de una planta con una superficie aproximada de 100 m2 con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: N° 940/2004

Localización: Parcelacion Casilla El Aire

Responsable: D. Pedro González Poyato, en calidad de propietario-promotor.

Actuación a notificar: Trámite de Audiencia

Hechos: ampliación de vivienda, 1ª planta 20 m2, 2ª planta de 25 m2 y porche de unos 45 m2, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: N° 194/2005

Localización: Parcelacion San Llorente, El Jardinito

Responsable: D. Francisco Tellez Palomo, en calidad de propietario-promotor.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construir vivienda de dos plantas, siendo la primera de 90 M2 de porche y la segunda de 40 m2 y 60 m2 de porches descubiertos, así como efectuar Cerramiento de parcela mediante postes y malla metálica en una longitud aprox. de 80 m. por 2 m. de altura, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: N° 253/2004

Localización: Parcelacion Ribera Baja C/ Ntra. Sra. De Los Angeles, S/N

Responsable: D. Antonio Gomez Casado, en calidad de propietario-promotor.

Actuación a notificar: Resolución de Procedimiento Sancionador

Hechos: construcción de una edificación con destino a vivienda y del tipo unifamiliar aislada, que cuenta con planta semisótano, planta baja y primera y posee una superficie construida de 100 m2 por planta, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: N° 33/2009

Localización: Camino Santo Domingo, 70

Responsable: D. Alberto Cobos Lopez, en calidad de propietario-promotor.

Actuación a notificar: Medidas Cautelares. Orden de Suspensión

Hechos: construir casa de una planta con una superficie aproximada de 100 m2 con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: N° 543/2008

Localización: Parcelacion La Gorgoja, Cmno. Almanzor, Parc. 45

Responsable: D. Jose Luis Pineda Sanchez, en calidad de propietario-promotor.

Actuación a notificar: Medidas Cautelares. Orden de Suspensión

Hechos: Construcción de casa de dos plantas, la 1ª de unos 80 m2 y la 2ª de unos 30 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: N° 325/2008

Localización: Parcelación «Los Lagos Las Cigüeñas» 3ª Fase C/ Sierra De Gredos N° 3 Parcela Izquierda.

Responsable: D. Jose Luis Cuevas Quesada.

Actuación a notificar: Resolución Procedimiento Sancionador.

Hechos: construcción de una edificación con destino a vivienda y del tipo unifamiliar aislada, se desarrolla en planta baja y ocupa una superficie construida de unos 90 m²., sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 27 de julio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 8.265**

EDICTO DESCONOCIDOS

En relación con el Plan Parcial PO-2S. Poniente-2 Sur «Ctra. Encinarejo Kms. 4 y 5» del P.G.O.U. de Córdoba, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 11 de octubre de 2007 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 88 de 14 de mayo de 2008 (número de anuncio 2.703); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

Agropecuaria El Alcalde	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Miguelón	Córdoba
Algaba Galisteo, Juan Manuel	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Miguelón	Córdoba
Arenas Acuña, Aurora	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Cerro, 11	Córdoba
Arenas Fdez., Rafael C.	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Miguelón	Córdoba
Café Bar "El Botijo"	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Cerro, 11	Córdoba
Carrillo Mesa, Rafael	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Cerro, 17	Córdoba
Hernández Cruz, Mª Carmen	Escañuela, 16	Córdoba
Hernández Angorrilla, Eusebio	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Miguelón	Córdoba
Hidalgo Carmona, Agustín	Mirasierra, 12	Córdoba
Hidalgo Carmona, Antonio	Las Lomas, 14 Esc. 2-2-2	Córdoba
Hidalgo Carmona, Dolores	Marqués de Cabriñana, 31	Córdoba
Jiménez Torres, Francisco	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Cerro, 13	Córdoba
Jiménez, Rafaela	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Miguelón	Córdoba
López Obrero, Rosario	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. de Ricardo Ventura	Córdoba
Márquez Nieto, Mª Elena	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Cerro, 13	Córdoba
Marta García, Antonio	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. de Ricardo Ventura	Córdoba
Millán, Pedro	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Miguelón sobre el Ferrocarril	Córdoba
Morales, Carlos	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Miguelón	Córdoba
Muñoz Alamillo, Bartolomé	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Pintor	Córdoba
Muñoz Tirado, José Antonio	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Miguelón	Córdoba
Pérez Ortega, José	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Pintor	Córdoba
Roda Pérez, Francisco	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Colegio	Córdoba
Rguez Llano, Juan Antonio	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. de la Taberna	Córdoba
Rguez Padilla, Miguel	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Miguelón	Córdoba
Rguez, José	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Colegio	Córdoba
Yepes Hdez., José Vicente	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Colegio	Córdoba
Yepes Hdez., Rafael	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Colegio	Córdoba
Algaba Galisteo, Manuel	Ctra. Aeropuerto Km. 3,7 - Cortijo El Alcalde	Córdoba
Mtnez. Porcel Juan y Joaquín	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. del Miguelón	Córdoba
Requena Hdez., Joaquín	Marino Luis de Córdoba Arce n° 4 1º 4º B	Córdoba
Finca 185-A		
Finca 185-B		
Finca 191		
Concepción Carmona Leiva	Finca 219-220-221	
Luis Navarro Cobos	Finca 237ª, 237B, 237C, 237D	
Finca 267		
María Moreno Cardejón	Finca 200	
Finca 201	No consta en el Catastro	
Carmen Pérez Escudero	Parcela 20	
José A. Rguez. Llanos	Finca 159	
Benedicto López Obrero	Finca 160A	
Finca 161, 162		
Angeles Montalbán Porcel	Fincas 143-152-154-155-157-158	
Mariana Montalbán Porcel	Fincas 153-155	
Consuelo Montalbán Porcel	Fincas 153-156	
Fincas 236-151-185ª, 185B, 202, 181ª, 181B, 181C, 181D, 181E	No figuran en el Catastro	
Manuela Salas Miranda	Fincas 133	
Fincas	No figuran en el Catastro	
119,120,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,179,177,178,239,188ª,188B,189,190,191,192,193,194,195,253,256,257,217,218,222A,222B,224,223,139,137,215		
Manuel Algaba Galisteo	Finca 265	
Ana Mª Arroyo Prieto	Finca 181C	
José Carretero Varo	Finca 257B	
Rosa Díaz Pérez	Finca 242A	
Fco. Dorado Gómez	Finca 118-9	
Miguel Angel Fdez. Cebrían	Finca T.AE	

Carlos García Carretero	Finca 167
F. Manuel Fdez. Palomo	Finca 133B
Antonio Gómez La Chica	Finca 160
A. Manuel Gutiérrez Ortega	Finca 246
Fca. Merino López	Finca 238A
Fco. Moreno Moreno	Finca 257C
Luis Navarro Cobos	Finca 236
Mª Carmen Prieto Díaz	Finca 237D
Gabriel Requena Hernández	Finca 150
Fca. Sánchez Martínez	Finca 257A
Bernardo Simón Leal	Finca 202,242B
R. Miguel Uclés Rguez.	Finca 279A
Jesús Uclés Rguez.	Finca 229B
Mª Isabel Ruz Gómez	Finca 170-1
Rafaela Rivera Lucena	R2, Libro 615, Tomo 730, Folio 159, Finca 12655, Ins. 1ª
Encarnación Rguez. Jiménez	Finca 228
José Luis Rguez. Jiménez	Finca 233B
Mª Clara Rguez. Jiménez	Finca 233A
Rafaela Rguez. Jiménez	Finca 234-5

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

En Córdoba, a 11 de agosto de 2009.— El Gerente, P.D. El Director Técnico, Juan Medina Ruiz de Alarcón.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 8.266**

EDICTO DESCONOCIDOS

En relación con el Plan Parcial PO-2N. Poniente-2 Norte «Arroyo del Ochavillo» del P.G.O.U. de Córdoba, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 6 de marzo de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 166 de 16 de septiembre de 2008 (número de anuncio 6.599); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

Ariza Luque, Mª Dolores	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. La Alameda	Córdoba
Arroyo Pozo, Fabián	Alcalde J. Carrasco, 4	Encinarejo (Córdoba)
Baena Mtnz., Juan	Sta. Mª de Trassierra, 27	Córdoba
Beltrán Gómez, Juan Antº	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. La Alameda	Córdoba
Cánovas Rivas, Manuel	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. La Alameda	Córdoba
Espinosa Sánchez, Rosa Mª	Ctra. Aeropuerto Km. 4,5. Cmo. La Alameda	Córdoba
Fdez. García, Carmen	Virgen de los Dolores, 1	Córdoba
García Mesa, Ana Mª	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. Ochavillo	Córdoba
Hidalgo Carmona, Antonio	Camino del Cerro	Córdoba
Jiménez de la Cruz, José	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. Cubetero	Córdoba
Jiménez Mollera, Concepción	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. La Alameda	Córdoba
Maestre Mtnz., Andrés	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. Cubetero	Córdoba
Martín Alcalde, José	Gran Vía Parque, 9	Córdoba
Moreno Carmona, Josefa	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. Cubetero	Córdoba
Ortega Gasset, Angel	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. Alameda Calle E	Córdoba
Peña Pinto, María	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. Cubetero	Córdoba
Pérez Castro, Juan	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. La Alameda	Córdoba
Pineda Granada, Francisco	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. Cubetero	Córdoba
Rguez. Rguez., Rosa	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. Ochavillo	Córdoba
Trujillo Arévalo, José	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. Arroyo Ochavillo	Córdoba
Zamora Ruz, Miguel	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. La Alameda	Córdoba
Mesa Jiménez, Rafael	Sin	Sin
Mesa Jiménez, Carmen	Sin	Sin
Romero Ruiz, Francisco	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,5. Cmo. Alameda Calle A	Córdoba

TITULARES CATASTRALES

Laureano Rosa Romero	Parcela 110 Finca 67 Sector N
José Rguez. Rguez.	Parcela 113 Finca 49 Sector N
Fco. Navas Córdoba	Parcela 114 Finca 50 Sector N
José Alonso Cervilla	Parcela 125 Finca 84 Sector N
Mª Carmen Hdez. Cruz	Parcela 128 Finca 111 Sector N
Manuel Ortiz López	Parcela 140 Finca 28-29 Sector N
Fco. Jiménez Pedregosa	Parcela 142 Finca 22-23-24 Sector N
Parcela 48 Finca 1 Sector N	
Parcela 97 Finca 109 Sector N	
Parcela 98 Finca 108 Sector N	
Parcela 99 Finca 107 Sector N	

No figuran en Catastro

TITULARES REGISTRALES

	R	Libro	Tomo	Folio	Ins.	Fincas
Mª Carmen Marín Manjón	5	652	1539	22	92	21-B
Fco. Manuel Marín Manjón	5	652	1539	22	92	21-E
Angel Beltrán Gómez	5	652	1539	22	92	21-C
Manuel Beltrán Gómez	5	652	1539	22	92	21-D
Alfredo Checa Cuero	5	87	414	46	3	52-57
María López Sierra	5	87	414	46	3	49
Isabel Pedregosa Serrano	5	311	1168	122	2	4
Antonia Jiménez López	5	311	1168	125	2	14C-17
Aurora Jiménez López	5	311	1168	125	2	15-16
Enrique Jiménez López	5	311	1168	125	2	14-E
Josela Jiménez López	5	311	1168	125	2	14-A
Emilio Jiménez López	5	311	1168	125	2	14-B
Laureano Rosa Romero	5	294	1143	1	2	67
José Membillera Rodríguez	5	294	1143	1	2	65
Antonio Aguilera Iglesias	5	534	1406	173		35
Manuel Infante García	5					32-A
Manuel Arroyo Pozo	5	311	1168	161	2	72
Antonio Vida González	5					42
Dolores Caballero Gutiérrez	5					66

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

En Córdoba, a 11 de agosto de 2009.— El Gerente, P.D. El Director Técnico, Juan Medina Ruiz de Alarcón.

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 8.083

D. José Cañero Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 31 de julio de 2009, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes a:

1.- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE 2T-2009, por importe de 36.865,90 euros.

2.- TASA POR RECOGIDA DE BASURA 2T-2009, por importe de 18.830,61 euros.

3.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO 2T-2009, por importe de 4.579,97 euros. Dichas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.672 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 31 de julio de 2009 al 31 de octubre de 2009, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 31 de julio de 2009.— El Alcalde-Presidente, José Cañero Morales.

VALENZUELA

Núm. 8.187

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de créditos nº 1 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.006, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 02/07/08, y no habiendo sido objeto de reclamaciones durante el plazo de exposición pública –BOP de 22/07/09 se hace público que el expediente se consideró definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen .

A) Suplementos de Créditos:

451.622. Terminación Gimnasio Municipal. 89.000 €

Total de Aumento de Crédito: 89.000 €

El importe del gasto anterior, se financia con cargo al Remanente de Tesorería positivo para gastos generales que ha resultado de la Liquidación del Ejercicio Económico 2.008

B1) Mayores ingresos:

Remanente Liquidado de Tesorería Ejercicio 2.008

Total Mayores Ingresos: 89.000 €

En Valenzuela, a 10 de agosto de 2009.— El Alcalde, Antonio Sabariego Gallardo.

BUJALANCE

Núm. 8.190

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2009, aprobó provisionalmente el Padrón de Entrada de Vehículos del ejercicio 2009.

Lo que se expone al público, por el plazo reglamentario, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio, periodo en

el que podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bujalance 6 de agosto de 2009.— El Alcalde en funciones (Decreto n.º 580, de 29 de julio de 2009), Rafael Félix Torres.

MONTILLA

Núm. 8.307

A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia ha dictado con fecha 13 de agosto de 2009 la siguiente resolución:

«En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata (CIE) del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (RFCIE), aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2007 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 147 de 13/08/07, modificado por acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2009, apruebo la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2009 la cesión temporal de uso de las naves que integran el CIE a emprendedores/as para el inicio y/o desarrollo de proyectos empresariales.

1. Los espacios de explotación (naves) objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

Nave		Superficie Útil	Almacén	Servicios Urbanos
derecha	Interior	175,30 m2	22,37 m2	Electricidad, Alumbrado, Saneamiento, Agua, Telefonía, Sistema contra incendios

Para todo lo relativo al uso de espacios y servicios del CIE se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del RFCIE.

2. Beneficiarios:

Podrán acogerse a la presente convocatoria, todas aquellas personas en quienes concurren las características recogidas en el art. 7 del RFCIE.

3. La Comisión de Valoración estará formada por:

- La Alcaldesa, o Concejal/a en quien delegue.
- La Tte. de Alcalde del Área de Desarrollo Económico.
- Un/a representante de la Asociación de Empresarios de Montilla (ADEMO).
- Un/a representante de la UTEDLT.
- Dos técnicos/as del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Montilla; uno/a de los/las cuales actuará como Secretario/ a de la Comisión.
- Un/a representante de cada Grupo Municipal.

Actuándose para la instrucción, criterios de valoración, adjudicación, etc. y resolución del procedimiento de cesión de uso de las naves, conforme se establece en el RGFCIE y en su Anexo.

4. Una vez resuelta la convocatoria, se firmará el correspondiente contrato entre la persona física o jurídica promotora y el Ayuntamiento de Montilla, el cuál regulará las condiciones específicas de la cesión de uso del espacio de explotación. En cuanto al período de uso de los espacios, régimen económico, funcionamiento, etc., se estará a lo dispuesto en el RFCIE.

5. Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al Modelo que estará a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Montilla y en la Web www.montilla.es, así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro de Documentos del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier duda o cuestión relativa a la solicitud, se podrán dirigir al Centro de Iniciativas Empresariales, sito en P.I. Llanos de Jarata, c/ Leonardo Torres Quevedo, parcela 4 y 5 (Montilla).

6. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

8. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Montilla, a 13 de agosto de 2009.— La Alcaldesa Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.

PRIEGO DE CÓRDOBA
Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 8.089
Gerencia/CCZ/arc
Expte.: 10/09/tpg
A N U N C I O

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de fecha 28 de julio de 2009, se aprueba inicialmente el Convenio Urbanístico de gestión de la U:E. 47 denominado «Cruz de las Mujeres», entre «Propietarios de la UE-47 C.B.» provista de CIF E-14803696 y la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el objeto de desarrollar la citada Unidad de Ejecución por el procedimiento de propietario único de conformidad con el art. 138 de la LOUA, tramitado en el expediente de referencia.

Por el Consejo de Gerencia citado, en aplicación del artículo noventa y cinco de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda someter la propuesta de Convenio Urbanístico a información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento por plazo de veinte días hábiles.

Priego de Córdoba, 3 de agosto de 2009.— El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Fdo.: Francisco Javier Tarrías Ruiz.

EL CARPIO

Núm. 8.213

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47, 1 y 2 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, dicto el presente,

DECRETO:

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por vacaciones los días 17,18,19,20,21 de Agosto de 2009, delego las mismas en Doña Rosa Benitez Perez, Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Festejos, Sanidad Pública, Participación Ciudadana y Coordinación de Grupo de Gobierno

2.- Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados

3.- Dar al decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio a 13 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo: D. Alfonso Benavides Jurado.

ALCARACEJOS

Núm. 8.217

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de Agosto de 2009, han sido delegadas las funciones de esta Alcaldía - Presidencia, en el Primer Teniente de Alcalde D. Eufemio Lisedas Fernández, durante los días del 17 al 30 de agosto de 2009 ambos inclusive y del 1 al 6 de septiembre de 2009 ambos inclusive, por periodo vacacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alcaracejos a 11 de agosto de 2009.—La Secretaria Accidental, Fdo. Josefa Cabrera Torres.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 8.218

A N U N C I O

Por el presente se hace público que con fecha 4 de Agosto de 2009, la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Sánchez Moreno, dictó la siguiente Resolución:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Nº 93/2009

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 y 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y artículos, 43.3, 43.5 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales HE RESUELTO designar a D. To-

más Castro Enríquez, Alcalde accidental de esta Corporación, con motivo de mi ausencia, por vacaciones, durante los días 10 al 23 de agosto de 2008.

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese a los interesados y envíese al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación.»

Villanueva de Córdoba, 18 de agosto de 2009.— El Alcalde Acctal., Fdo.: Tomás Castro Enríquez.

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.242

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio del 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADSCRIPCIÓN DE LA PARCELA Nº 16 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL AISLADA 3 «CERRO DE BELÉN», AL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 23 de julio del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (2), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Adscribir la parcela de terreno, que se describe a continuación, al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, quien la utilizará para la ejecución de prácticas de prevención y extinción de incendios y salvamento para personal del parque colectivo (Protección Civil, Cruz Roja, Emergencias Sanitarias, etc.)

Urbana.- Parcela de terreno calificada como suelo urbanizable, señalada en el plano general de la urbanización como parcela número dieciséis, al sitio conocido como Cortijuelo de Belén, término de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados. Se accede a la misma a través de la calle o vial de nueve metros de anchura, debidamente pavimentada existente en la urbanización. Considerando su frente o fachada dicha calle o vial, linda por la derecha entrando, con la parcela número cinco, propiedad de Don Enrique Mínguez Pariilla; por la izquierda, con la parcela seis, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río; y fondo, con la zona de carretera de Córdoba a Sevilla y además con el Puesto de Socorro de la Cruz Roja, al que envuelve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1150 del Archivo, Libro 353 de Palma del Río, Folio 23, Finca nº 16252.

Este inmueble se encuentra incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, con las siguientes características:

Denominación: Parcela nº 16 del Plan Parcial R.A. 3 «Cerro de Belén».

Número de Inventario: 1.2.00159.

Localización: Cortijuelo de Belén.

Barrio: Cerro de Belén.

Naturaleza jurídica: Servicio Público.

Tipología: dotacional.

Tipo de uso: uso propio.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: tomo 1150, libro 353, folio 23, finca 16252, inscripción 2ª.

Naturaleza catastral: urbana.

Polígono catastral: 26.

Parcela catastral: parte 73.

Situación urbanística: Suelo urbano uso dotacional servicios de interés público y social.

Superficie: 1.788,00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- La adscripción de la parcela anteriormente descrita a favor del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, está sujeta a las siguientes condiciones:

a) La adscripción no comporta en ningún caso transmisión de la titularidad demanial, atribuyéndole al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba sólo las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento de la parcela.

b) El bien adscrito deberá utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que le han sido asignados y que son la

ejecución de prácticas de prevención y extinción de incendios y salvamento para personal del parque colectivo (Protección Civil, Cruz Roja, Emergencias Sanitarias, etc.). Los fines para los cuales se ha otorgado la adscripción del bien deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años.

c) Si el bien objeto de adscripción no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, por cualquier motivo, o la parcela resultara innecesaria para el cumplimiento de los fines del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, la adscripción se entenderá resuelta y la parcela se reincorporará al patrimonio del Ayuntamiento de Palma del Río, con todas las mejoras realizadas.

Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará al Consorcio trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedarán en suspenso la obligación de entrega del bien. La Entidad Local resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien.

d) El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba no podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte de la parcela objeto de adscripción.

e) El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba deberá obtener cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, urbanismo, trabajo, educación, hacienda o cualquiera otro, se precisen para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se cede la parcela.

f) En caso de disolución del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba y una vez practicada la liquidación de su patrimonio, el bien objeto de adscripción revertirá al Ayuntamiento de Palma del Río, con todas las mejoras realizadas.

g) El Ayuntamiento de Palma del Río tendrá derecho a percibir del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el bien cedido, en el caso de que revertan a la Entidad Local.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido y alcance de la adscripción acordada en los apartados anteriores al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba para su aceptación.

CUARTO.- Que una vez aceptada la adscripción de la parcela nº 16 del Plan Parcial R.A. 3 «Cerro de Belén» por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, se proceda a formalizar la misma en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulta aplicable y facultando para ello al Sr. Alcalde. Serán de cuenta del Consorcio los gastos derivados de la formalización en escritura pública.

QUINTO.- Someter el acuerdo de adscripción de la parcela nº 16 del Plan Parcial R.A. 3 «Cerro de Belén» al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba a un periodo de Información pública por plazo de veinte días, con inserción del acuerdo tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

SEXTO.- Dar cuenta de la adscripción acordada a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, con remisión del expediente instruido a tal fin.

SÉPTIMO.- Anotar la adscripción de la parcela nº 16 del Plan Parcial R.A. 3 «Cerro de Belén» a favor del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba en el epígrafe VIII «Bienes y Derechos Revertibles» del Inventario General de Bienes y Derechos.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Palma del Río a 13 de agosto de 2009.—El Alcalde Actal., Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Dependencia: **Secretaría**

Núm. 8.277

A N U N C I O

Con fecha 28 de julio de 2009, el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento acordó aprobar la modificación puntual del texto refundido de la revisión de las Normas Subsidiarias y Catálogo de Aguilar, en su artículo 5.34.3.e), cuyo documento ha sido redactado por los arquitectos don Juan Muro Álvares y doña Isabel Montero Pérez-Barquero y otros.

El citado expediente se somete al trámite de información pública por plazo de un mes.

Aguilar de la Frontera, 13 de agosto de 2009.— La Alcaldesa Accidental, María Carmen Cabezas Zurera.

Núm. 8.280

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución y audiencia al interesado, Don David Martón Ruíz, del expediente sancionador que se tramita en este Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, bajo el número 4/S/2009, por la Instrucción del expediente se ha dictado la siguiente Providencia, que literalmente transcrita, dice: «Providencia De Instrucción.- A la vista del estado que mantiene el expediente e intentada sin efecto la notificación personal de la puesta de manifiesto del expediente al interesado con propuesta de resolución de esta Instrucción, conforme establece el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notifíquese la misma a través de Edictos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta Corporación y a tenor del art. 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le concede el plazo de Quince Días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, haciéndole saber que en el expediente constan los siguientes documentos: Oficio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba adjuntando denuncia, Decreto 197/2009 de inicio de expediente, Oficios a la Subdelegación del Gobierno y a la Guardia Civil dando cuenta de inicio de expediente sancionador, Notificación al interesado del Decreto 197/2009, Propuesta de Resolución de sanción por importe de 200 €, Notificación al interesado negativa y acusos de recibo devueltos por desconocido y la presente Providencia. Aguilar de la Frontera a 11 de agosto de 2.009. El Instructor, Fdo. Manuel Valle Romero».

De lo que se da traslado al interesado, haciéndole saber que el expediente está a su disposición y para su examen en el Negociado de Sanciones de esta Secretaría General, planta baja, por el plazo indicado de Quince Días, dentro de los cuales podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para la defensa de sus intereses y que concluido el plazo, el expediente se elevará, con el resultado de la puesta de manifiesto al interesado, a la Alcaldía para su definitiva resolución, e informándole que la resolución anterior no pone fin a la vía administrativa, por no lo que cabrá recurso alguno, sin perjuicio en lo dispuesto en el artº. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Aguilar de la Frontera, a 12 de agosto de 2009.— La Alcaldesa Actal., Dª Mª del Carmen Cabezas Zurera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 8.180

Dña Carmen de Troya Calatayud Secretario Actal. del Juzgado de Instrucción Númeo seis de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 24/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 88/09

En Córdoba, a 12 de mayo de 2009.

D./Dña. Armando García Carrasco, Magistrado de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa. J. Faltas Inmediato 24/2009, seguida por una falta Hurto Grado

de Tentativa contra Sofia Rot Ortega; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y demás partes personadas. No compareció la denunciada.

FALLO

Que debo de condenar como condeno a Sofia Rot Ortega, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de seis días de localización permanente y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a Fernando Muñoz Casado con la cantidad de 29 € euros incrementada con los intereses legales del artículo 576 de la L.E.C. y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por éste mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Córdoba a 12 de mayo de 2009, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia, a Fernando Muñoz Casado y Sofia Rot Ortega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente.

En Córdoba, a 30 de julio de 2009.— El/la Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 8.216

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Act. del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 123/2008, dimanante de autos núm. 997/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Raquel Caballero Sánchez contra Cruz Blanca Subbética S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Cruz Blanca Subbética S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 15.822,50 euros de principal más 1.186,69 euros para intereses y 1.582,25 euros para costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba. Doy Fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Cruz Blanca Subbética S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 10 de agosto de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 8.219

Anuncio de Adjudicación Definitiva del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Baena
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- Número de expediente: GES-02/2008

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Gestión Servicio Público
- Descripción del objeto: Limpieza viaria y zonas ajardinadas de Baena y Albendin.
- Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 232 de fecha 26 diciembre 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinario
- Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 310.000,00 euros anuales.

5. Adjudicación.

- Fecha: 30 julio 2009
- Contratista: Urbaser S.A.
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 260.400,00 euros anuales (IVA no incluido).
Baena, 10 de agosto de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 8.337

ANUNCIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE LUCENA, FASE I.

Advertido error en la clasificación exigida al contratista en el procedimiento convocado por este Ayuntamiento para la contratación de las Obras de construcción del Estadio Municipal de Fútbol de Lucena - Fase I, cuyo anuncio fue publicado en el B.O.P. nº 148, de fecha 6 de agosto de 2009, con el número 7.889, así como la omisión de la parte del proyecto dedicada a instalaciones en el soporte informático facilitado a las empresas interesadas, se retrotrae el expediente al momento de la apertura del procedimiento de adjudicación, abriéndose mediante el presente anuncio un nuevo plazo de veintiséis días naturales para la presentación de proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 143.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: OB-55/09.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Obras de construcción del Estadio Municipal de Fútbol de Lucena, Fase I.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).
- Plazo de ejecución: 10 meses, o en su caso el que ofrezca en su proposición, la empresa contratista.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

2.799.137,94 euros, excluido IVA, mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional:

60.000 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.
- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- Teléfono: 957-500490
- Fax: 957-591119
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría f.

8.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

9.- Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural, después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: A las 9'00 horas.

10.- Otras informaciones:

Si el contratista incurre en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución del proyecto establecido en el contrato, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 1,50 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

11.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 300,00 euros.

12.- Perfil del contratante:

<http://www.aytolucena.es/contratacion>

Lucena, 19 de agosto de 2009.— El Alcalde, p.d., El 1er Teniente de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres.

LUCENA
Contratación y Patrimonio
Núm. 8.349

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN, POR TRAMITACIÓN URGENTE Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ACERADOS Y REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN BARRIADA DE SANTA TERESA DE LUCENA (CÓRDOBA).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-50/09.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de rehabilitación de Acerados y redes de abastecimiento y saneamiento en barriada de Santa Teresa de Lucena (Córdoba).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total 293.620,72 euros, excluido I.V.A., mejorable a la baja.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: Por Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de julio de 2009.

b) Contratista: Doña Carmen Serrano Muñoz.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 293.620,72 euros, excluido I.V.A.. Lucena, 17 de agosto de 2009.— El Alcalde P.D., 1er Teniente de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 8.339

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 25/09

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE PISCINA CLIMATIZADA (O PISCINA CUBIERTA) EN HINOJOSA DEL DUQUE.

c) Perfil de contratante: <http://www.dipucordoba.es>.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 881.896,55 euros, más 141.103,45 euros correspondiente al I.V.A.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 11 de agosto de 2009.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES MOGILBA, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 881.896,55 euros, más 141.103,45 euros correspondiente al I.V.A.

Hinojosa del Duque, 12 de agosto de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Matías González López.

OTROS ANUNCIOS

CÓRDOBA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y EMPLEO

Núm. 7.746

A N U N C I O

Convocatoria de Ayudas a la Consolidación y Competitividad de Empresas en el Término Municipal de Córdoba 2009

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Córdoba (IMDEEC), tiene por objeto conseguir el desarrollo social y económico del Municipio de Córdoba. Asimismo se configura como la entidad responsable del impulso y la gestión del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial de la Ciudad de Córdoba. Como acciones a implementar dentro del Área 3 de dicho Pacto (Desarrollo económico, tecnológico y social) se establecen, entre otras, las siguientes: «La estimulación de la mejora de la competitividad empresarial en un marco de respeto al medio ambiente y en el contexto de un desarrollo económico sostenible» (3.1); «El establecimiento de medidas de apoyo para la consolidación y permanencia de los proyectos empresariales generados por personas emprendedoras a través de líneas de ayudas y asesoramiento» (3.5); o «Realización de actuaciones tendentes a impulsar Cultura-Turismo-Ocio como factor transversal de desarrollo económico y social de la ciudad de Córdoba y sus habitantes» (3.9).

En este marco y siendo consciente de la importancia de crear un entorno favorecedor para facilitar la consolidación del entramado empresarial del municipio, así como su competitividad, el IMDEEC pone en marcha la presente Convocatoria de «Ayudas a la Consolidación y Competitividad de Empresas en el Término Municipal de Córdoba 2009».

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

La gestión de este programa de subvenciones se realizará de acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.

c) Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

• Apoyar la consolidación, competitividad y crecimiento sostenido de las pequeñas empresas de Córdoba.

- Promover la Investigación y Desarrollo Tecnológico en las empresas.

- Impulsar la incorporación en las empresas de medidas de calidad, para la protección del medioambiente, responsabilidad corporativa, prevención de riesgos laborales y la mejora de la conciliación familiar, así como potenciar el comercio justo en el municipio de Córdoba.

- Promover la innovación de las pequeñas empresas en los procesos de gestión y organización, con objeto de alcanzar mayor competitividad.

- Impulsar la internacionalización de las empresas cordobesas.

- Potenciar el tejido asociativo empresarial.

- Potenciar el reciclaje y adaptación de los recursos humanos de las empresas cordobesas a las nuevas necesidades del mercado laboral.

4. FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito de 70.000,00 € con cargo al presupuesto del IMDEEC en la partida presupuestaria: 3222 47000 «Subvenciones a Empresas Privadas».

5. BENEFICIARIOS/AS

Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como persona física (empresario/a individual, comunidad de bienes y sociedad civil), con un máximo de 25 trabajadores/as, que lleven, como mínimo dos años¹ ejerciendo su actividad empresarial en el término municipal de Córdoba, y dispongan de sus correspondientes altas tanto en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 036 de la Agencia Tributaria Central), como en el régimen correspondiente de la Tesorería de la Seguridad Social.

¹ A tales efectos se considerarán los dos años de actividad empresarial a partir de la fecha de alta en el modelo 036.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS
Promoción de la Propiedad Industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos derivados de la tramitación de expedientes y obtención de patentes, modelos de utilidad, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres comerciales o información tecnológica, realizada por asesorías/consultorías externas. • Solicitud y obtención de títulos de la propiedad industrial tanto en el área de la inventiva (patentes y modelos de utilidad), como en la de diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales), como en las denominaciones comerciales (marcas y nombres comerciales), a nivel nacional e internacional.
Promoción y Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Material promocional, así como la adaptación del ya existente al mercado objetivo. Tendrán la consideración de gastos elegibles aquellos gastos relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición de material: <ul style="list-style-type: none"> o Gastos derivados del diseño y producción de publicidad en los siguientes soportes: <ul style="list-style-type: none"> - Carteles - Catálogos - Folletos - Otros o Gastos derivados de la inserción de publicidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Prensa - Revistas especializadas - Radio - Televisión - Internet - Páginas web - Soportes publicitarios fijos o móviles o Asistencia y Participación en ferias: <ul style="list-style-type: none"> - Reserva de espacios - Alquiler de stand y mobiliario - Envío de materiales - Intérpretes - Otros servicios de la feria
I+D+i Investigación, Desarrollo e Innovación.	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de Estudios/Diagnósticos para la implantación en la empresa • Software, entranet/intranet, interconexión entre centros de trabajo, creación de redes internas. • Diseño de páginas web (diseño, dominio,...) • Licencias de software y ERPS • Formación • Creación de nuevos productos • Estudios mercado
Excelencia Empresarial	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad • Igualdad de Oportunidades • Medioambiente • Responsabilidad Corporativa • Prevención de Riesgos Laborales • Gestión de Personal <ul style="list-style-type: none"> • Gastos en consultoría externa encaminada a la implantación de sistemas de gestión en la empresa relacionados con la excelencia empresarial. • Gastos de certificación o acreditación de la formación.
Internacionalización de la Empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en programas internacionales de cooperación • Servicios de traducción • Servicios de asesoramiento de personal externo • Gastos de viaje y alojamiento • Apertura de nuevos mercados (lanzamiento de nuevos productos o de los ya asistentes en nuevos mercados) • Asistencia y participación a Ferias Internacionales: <ul style="list-style-type: none"> o Reserva de espacios o Alquiler de stand y mobiliario o Envío de materiales o Intérpretes o Otros servicios de la feria
Ampliación y/o Apertura de Nuevos Centros de Trabajo en el Municipio de Córdoba	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de servicios externos • Gastos de licencias
Formación	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de servicios externos para formación especializada en relación con la actividad de la empresa o nueva actividad a desarrollar (se considerará transversal nuevas tecnologías y prevención en riesgos laborales)

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en esta convocatoria constituye una ayuda a fondo perdido de hasta el 60% de los conceptos subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de 8.000,00 € por empresa.

8. SOLICITUDES

9.1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán dirigirse al Presidente del IMDEEC, y se presentarán en impreso normalizado², en el Registro General del IMDEEC (en horario de 9:00 a 14:00 horas) sito Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

² Las solicitudes se encuentran a disposición de las/os interesadas/os en las dependencias del IMDEEC, sitas Avda. de la Fuensanta s/n, Tef. 957764229 y en la página Web del IMDEEC: imdeec.es y del Ayuntamiento de Córdoba: ayuncordoba.es.

9.2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo, que comprende:

- Solicitud de subvención, pág.: 1.

- Memoria de la empresa, págs.: 2, 3 y 4.

- Conceptos Subvencionables, pág.: 5

- Declaración expresa de la/del responsable relativa a otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la empresa solicitante, pág.: 6.

- Solicitud de transferencia bancaria, pág.:7.

- Declaración expresa de la/del responsable de que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contenidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, pág.:8.

2. NIF de la empresa solicitante, y en su caso, DNI y poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de ésta.

3. Copia de la escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro de la empresa solicitante, o en su caso, contrato privado de constitución de la misma.

4. Copia completa del modelo 036 de la Agencia Tributaria, o en su caso certificado acreditativo en el que figure: la fecha de alta de la actividad, el epígrafe y el domicilio donde ejerce la actividad empresarial.

5. Certificado de la empresa solicitante de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía).

6. Originales o copias compulsadas de los justificantes de gastos y pagos realizados, de los conceptos, por los que se solicita subvención, conforme se detalla a continuación:

6.1 Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto efectuado, expedidos de acuerdo con la normativa vigente (en dicho documento se debe especificar y desglosar claramente el concepto).

6.2 Documento/s de pago del gasto correspondiente, debiéndose aportar en el caso de:

- Cheque bancario: Fotocopia del cheque y del extracto bancario donde figure el cargo del mismo.

- Transferencia: Copia de la transferencia y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo por la misma.

- Efectos (letras, pagarés, etc.): Copia de los efectos por medio de los cuales se realiza el pago, así como copia de los extractos bancarios donde figure el cargo de los efectos.

- Otras formas de pago: Documentación soporte (contrato) justificativo de la forma de pago acordada, así como copia de los extractos bancarios donde figure el cargo por el pago realizado.

7. Documentación acreditativa del/ de los concepto/s a subvencionar:

7.1 Promoción de la propiedad industrial: Original o copia compulsada del Registro de Patentes, modelos de utilidad y dibujos industriales, y/o en su caso, licencias.

7.2 Diseño y producción de publicidad: Un ejemplar original de carteles, catálogos, folletos ...

7.3 Inserción de publicidad: Un ejemplar original de cada revista especializada u otro medio escrito; grabación de cuña publicitaria o spot publicitario; copia de página web incluyendo los banners; imagen en JPG en el caso de soportes publicitarios fijos o móviles de gran dimensión o difícil movilidad, otros.

7.4 Asistencia y/o participación en ferias: Acreditación de la entidad organizadora de la feria, de la asistencia a la misma, junto con el programa y/o publicidad de la feria.

7.5 Desplazamientos: Los gastos de billetes de medios de transportes utilizados (sólo se subvencionará los gastos por este concepto de una persona).

7.6 Alojamientos: Acreditación de la estancia donde figure claramente el/los día/s de estancia.

7.7 Estudios/Diagnósticos/Estudios de Mercado/Planes Estratégicos/...: Copia o en su defecto, resumen del mismo y conclusiones o resultados esperados.

7.8 Proyecto y/o de trabajo de implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica de empresa: Licencias, informe detallado sobre los trabajos realizados y resultados obtenidos.

7.9 Formación especializada en relación con la actividad de la empresa o nueva actividad a desarrollar (se considerará transversal nuevas tecnologías y prevención en riesgos laborales): Diploma de la acción formativa de cada una de las personas asistentes en el que se acrediten los contenidos, horas del curso y fechas de realización.

7.10 Acreditación de los sistemas (de gestión y producción, de calidad, medioambiente e I+D+i, prevención de riesgos y salud laboral y de seguridad) y planes (de igualdad, de conciliación de la vida familiar y laboral y de responsabilidad social empresarial) implantados o desarrollados. La acreditación se realizará mediante las certificaciones correspondientes e informes técnicos, y en su caso, soportes que justifiquen su implantación.

7.11 Eliminación de barreras: Copia del Proyecto realizado para acondicionamiento y adaptación de instalaciones acompañado de imágenes anteriores y posteriores a la realización de la obra o adaptación de las instalaciones.

7.12 Apertura de nuevo centro de trabajo: Copia de la liquidación de tasas, impuestos y minutas de profesionales, como consecuencia de los trámites y/o trabajos realizados objeto de los conceptos subvencionables recogidos en dicho apartado.

7.13 Otros

9.3. El IMDEEC podrá requerir a la empresa solicitante los originales de todos los documentos presentados para su verificación. Asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

9.4. La presentación de la solicitud de ayuda a esta convocatoria, conllevará la autorización de la empresa solicitante para que al IMDEEC obtenga directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería de la Seguridad Social y por el Ayuntamiento de Córdoba previstas en los artículos dieciocho y diecinueve, respectivamente, del Real Decreto ochocientos ochenta y siete de dos mil seis, de veintiuno de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso la empresa solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC en tal sentido. En este supuesto deberán presentarse certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Córdoba, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la ayuda.

9.5 Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria deberán estar ambos realizados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2009 (ambos incluidos).

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las empresas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida:

- Del 1 al 30 de septiembre de 2009, para las inversiones realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2009 (ambos inclusive).

10. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, las empresas solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Las solicitudes presentadas por empresas que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en el período inmediatamente anterior.

11. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para distinta finalidad u objeto, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los límites establecidos por la normativa vigente.

12.2. En el caso que una empresa solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para la misma finalidad o concepto, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación de la página 6 de la solicitud.

En este supuesto, los efectos de la resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la EMPRESA beneficiaria de la renuncia y reintegro de los fondos percibidos, conforme se recoge en el artículo treinta y tres del Real Decreto ochocientos ochenta y siete de dos mil seis, de veintiuno de julio por el que se aprueba el Reglamento de La Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.

12.3. La empresa beneficiaria de las ayudas que regulan estas bases, en caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para la misma finalidad u objeto, deberá comunicarlo a la presidencia del IMDEEC en el plazo de un mes, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar si procede la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo treinta y cuatro del Real Decreto ochocientos ochenta y siete de dos mil seis, de veintiuno de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

13.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones, dado su objeto y finalidad, será de concurrencia competitiva conforme el art 22 de la Ley General de Subvenciones, en función de los criterios de baremación recogidos en el Anexo I, otorgándose éstas hasta agotar el límite del crédito existente en la partida presupuestaria señalada en el punto cinco, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y se acompañe la totalidad de la documentación establecida en el punto 9.2 de esta convocatoria.

13.2. En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia las empresas con mayor incremento neto de personal. En caso de que siga persistiendo el empate, tendrán preferencia las contrataciones realizadas a mujeres.

13.3. Si del examen de la solicitud se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el art. 70 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso los exigidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta convocatoria, se requerirá a la empresa solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

13.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez emitido informe por el equipo técnico del IMDEEC valorando

las solicitudes presentadas conforme a los criterios recogidos en las bases de la presente convocatoria y en función de las disponibilidades presupuestarias, el Consejo Rector del IMDEEC emitirá resolución sobre las mismas.

13.5. La notificación del trámite de subsanación de defectos, el requerimiento de documentación, así como la notificación de la resolución del procedimiento a las/os interesadas/os, se realizará conforme los términos previstos en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en el art. 59 de la citada Ley.

13.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros citados en el punto 9.1., de la presente convocatoria.

13.7. Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el art. 44 en la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

13.8. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

13.9. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar resolución y notificar resolución expresa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 116 y 117, antes mencionados.

13.10. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

13. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará una vez publicadas las resoluciones en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, notificadas a las empresas beneficiarias y con posterioridad al cumplimiento de la obligación por parte de las mismas, de dar publicidad a la financiación pública subvencionada por el IMDEEC mediante esta convocatoria (punto 15.4. de estas bases), según Anexo II.

14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

15.1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), con la Seguridad Social, así como con la Administración Local, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y de realizar la propuesta de pago de la subvención.

15.2. Mantener la empresa un mínimo de 2 años desde la notificación de aprobación de la subvención.

15.3. Comunicar a la presidencia del IMDEEC cualquier modificación de las condiciones a tener en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiéndose efectuar dicha comunicación tan pronto como se conozcan.

15.4. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la convocatoria de «Ayudas a la Consolidación y Competitividad de Empresas en el Término Municipal de Córdoba, 2009» (artículo catorce punto uno de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre y artículo treinta

y uno del Real Decreto ochocientos ochenta y siete de dos mil seis, de veintinueve de julio), una vez recibida la notificación de concesión y antes de recibir el pago de la subvención, conforme el Anexo II de la presente convocatoria.

15.5. Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

16.1. El IMDEEC para acreditar el cumplimiento del citado periodo mínimo de duración de la empresa constituida, objeto de la subvención regulada en las presentes bases, podrá comprobar la vida laboral de la empresa beneficiaria, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social. Asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

16.2. En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes conforme se recoge en el punto 18 de estas bases.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la C/C nº 2031 0196 71 0115290100, indicando la EMPRESA que realiza el reintegro, el NIF y en el concepto «Devolución convocatoria Ayudas a la Consolidación y Competitividad de Empresas en el Término Municipal de Córdoba, 2009». El justificante de este reintegro se entregará por Registro General del IMDEEC sito Avda. de la Fuensanta s/n, dirigido a la presidencia del IMDEEC.

17. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

18.1 Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el punto 15.4 de las presentes bases.
- e) Incumplimiento de las bases de la presente convocatoria.

Así como, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los arts. 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

18.2 Si la actividad incentivada no se justifica en su totalidad, y siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, el reintegro del incentivo tendrá carácter parcial. En este sentido, el importe del incentivo exigible vendrá constituido por la parte proporcional de la acción o inversión no justificada.

18.3 Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos de infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y Título IV del Reglamento de la misma.

18.4 El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Tras la aprobación de las bases de la presente convocatoria de ayudas por el Consejo Rector del IMDEEC, las mismas se

publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en las dependencias del IMDEEC, sitas en Avda. de la Fuensanta, s/n, teléfono: 957 76 42 29 y en la página web del IMDEEC: www.imdeec.es.

19. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases se regirán además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 167 de 3 de octubre de 2005), por la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por el Real Decreto ochocientos ochenta y siete de dos mil seis, de veintiuno de julio, por lo dispuesto en materia de subvenciones por la legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza que resulte de aplicación, la Legislación Básica del Estado en Régimen Local, las demás normas de Derecho Administrativo, Las Bases Reguladoras y demás normas que en uso de su potestad reglamentaria apruebe el Ayuntamiento de Córdoba y subsidiariamente las normas de derecho privado.

ANEXO I: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes, que reúnan los requisitos de la convocatoria, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

a. Empresas que ejerzan su actividad principal en los Polígonos Industriales del término municipal de Córdoba, 15 puntos.

b. Empresas catalogadas como microempresas³, 15 puntos.

c. Empresas que demuestren un incremento neto de empleo en el periodo de presentación de la solicitud respecto al 30 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, atendiendo a las modalidades de las contrataciones conforme se especifica a continuación, 40 puntos como máximo:

- Por incremento de cada contrato indefinido a jornada completa, 10 puntos

- Por incremento cada contrato indefinido a jornada parcial (mínimo 50%), 5 puntos.

- Por incremento de cada contrato temporal a jornada completa, 6 puntos.

- Por incremento de cada contrato temporal a jornada parcial (mínimo 50%), 3 puntos.

d. Adopción de medidas y/o acciones para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Planes de Igualdad), 15 puntos

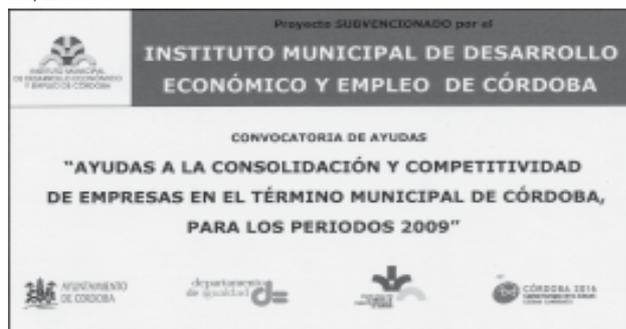
e. Responsabilidad Social de la Empresa, 15 puntos.

³ Se considera microempresa, a efectos de esta convocatoria, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores/as.

ANEXO II: PUBLICIDAD, DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA, POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

En cumplimiento del punto 15.4 de las presentes bases, se establece la obligación de instalar una placa informativa en toda empresa beneficiaria de la convocatoria de «Ayudas a la Consolidación y Competitividad de Empresas en el Término Municipal de Córdoba, 2009», siguiendo las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa informativa a la que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las empresas beneficiarias de la convocatoria de «Ayudas a la Consolidación y Competitividad de Empresas en el Término Municipal de Córdoba, 2009».



Segundo: La placa se colocará en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente de la comunicación de la resolución positiva de la solicitud y permanecerá durante un tiempo no inferior a un año tras la finalización de la inversión.

Tercero: Se colocará en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la empresa beneficiaria.

Cuarto: La empresa beneficiaria, comunicará al IMDEEC en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente de la comunicación de la resolución positiva de la solicitud, la colocación de la placa informativa mediante escrito dirigido al presidente del IMDEEC y presentado por Registro General de Documentos del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n, (en horario de 9:00 a 14:00 horas), 14010 Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el escrito:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo alusión a la convocatoria de ayuda del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso «Ayudas a la Consolidación y Competitividad de Empresas en el Término Municipal de Córdoba, 2009»

- Se especificará la dirección del recinto o local en el que se haya ubicado la placa informativa.

- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación de la placa informativa conforme los requisitos de la presente convocatoria y concretamente este Anexo II.

Una vez que el IMDEEC compruebe que la empresa beneficiaria ha cumplido la obligación recogida en el punto quince punto cuatro de la presente convocatoria, de adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar la publicidad a la financiación pública subvencionada por el IMDEEC, efectuará el pago de la subvención, a ésta.

Córdoba, 28 de julio de 2009.—El Presidente del IMDEEC, Fdo: Valentín Priego Ruiz.

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 8.040

AQUALIA Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de dos mil nueve(zona segunda). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 4 de Agosto de 2009.— La Jefe del Servicio, Fdo.: Raquel de Quero Ojeda.

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 8.041

AQUALIA Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 3º Trimestre de 2.009 (zona segunda), queda establecido desde el día 28 de Agosto de 2.009 al 28 de Septiembre de 2.009

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.

- En cualquier oficina del banco BANESTO.

- cuenta nº.0030-4207-38-0000065271

- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.-

- cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 4 de Agosto de 2009.